

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento de contaduría pública y finanzas



Trabajo Monográfico para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema: Análisis de los incentivos fiscales a las exportaciones según Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación a las exportaciones (ley 382) y Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y sus reformas.

Autores:

Br. José Rodolfo González Arguello

Br. Oscar Antonio Baldelomar Rojas

Br. Carlos Marcelo Larios Torres

Tutor:

Msc. Welmer Josué Salmerón Delgado

León, Nicaragua 02 de marzo de 2021

“A la libertad por la universidad”

RESUMEN

Este estudio hace referencia a los incentivos a las exportaciones que se otorgan a través de la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y a través del Régimen Tributario de Admisión Temporal, establecido en la Ley 382, Ley de Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones en la República de Nicaragua, en el cual se tiene como objetivo analizar dichos incentivos, y conocer la importancia y su aplicación.

La metodología que se implementó es analítica y descriptiva, ya que se realizan análisis de los incentivos a las exportaciones de la ley de concertación tributaria y del régimen de admisión temporal, y sus respectivas aplicaciones a través de casos prácticos, mediante los cuales se logra demostrar la importancia de que las empresas exportadoras conozcan estos beneficios otorgados por la ley 822 y/o inscribirse en el régimen de admisión temporal para así gozar de los beneficios otorgados por este régimen.

A través del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento se permite la importación de mercancías en el territorio aduanero nacional, y la compra local de dichas mercancías sin la obligación de pagar impuestos, pero con la condición de ser perfeccionadas, es decir, sometidas a alguna operación posterior. Para estar inscrito en este Régimen Tributario se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, iniciando con el llenado del formato de solicitud de inscripción emitido por el CNPE, y su respectiva aprobación. Además, se requiere la previa autorización de la autoridad aduanera y la constitución de una garantía para asegurar el pago de los derechos e impuestos. Cabe recalcar que los beneficios tributarios que son otorgados por medio de este Régimen de las exportaciones nicaragüenses en el mercado internacional, se dan a través de dos modalidades: Suspensión previa de derechos e impuestos, o la Devolución de los mismos.

Carta de autorización del tutor

León, 02 de marzo de 2021

MSc. Allan Gustavo Chiong Alegría

Jefe del departamento de contaduría pública y finanzas

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (UNAN-León)

Estimado Profesor:

De conformidad con los artículos 35, 41 inciso C, y 43 del reglamento de formas de finalización de estudios, publicado en la gaceta del diario oficial de la UNAN-León, por este medio presento ante usted en calidad de aprobado y revisado por mi persona, la tesis monográfica para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, que lleva por tema: **“Análisis de los incentivos fiscales a las exportaciones según Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación a las exportaciones (ley 382) y Ley de Concertación Tributaria (Ley 822)”**; para ser programada para su defensa ante el tribunal competente, misma que ha sido realizada por los estudiantes egresados de la carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, modalidad **Regular**.

- **Br. José Rodolfo González Arguello**
- **Br. Oscar Antonio Baldelomar Rojas**
- **Br. Carlos Marcelo Larios Torres**

Adjunto el presente trabajo monográfico en tres tanto, las cartas de egresado correspondiente a los autores y el recibo de pago original de inscripción de monografía.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

Tutor. MSc. Welmer Josué Salmerón Delgado

Docente horario de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

UNAN-León.

Cc:/Archivo.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi mamá María Rojas, por sus sacrificios para darme siempre lo mejor, por apoyarme para poder cumplir mis sueños y lograr mis metas. Es mi mayor ejemplo de perseverancia.

A mi papá Oscar Mauricio Baldelomar, por todos sus sacrificios, por sus consejos, y porque siempre me apoyó en todo lo que pudo.

A mis abuelos maternos y paternos, a los cuales les debo gran parte de mis logros, porque sin ellos no hubiese sido posible llegar hasta aquí.

Br. Oscar Antonio Baldelomar Rojas

DEDICATORIA

Dedico mi esfuerzo y empeño del presente trabajo monográfico a:

Dios: Nuestro Padre Celestial quien ha permitido mi existir y regalarme la oportunidad de ser la persona que soy según su Santa Voluntad.

Jesús: quien es mi guía, mi luz, mi Salvador y mi restaurador.

Al Espíritu Santo: Que me fortalece.

También agradezco de manera especial las personas que han tenido la amabilidad de brindar todo su apoyo de manera incondicional, el afecto que de ellos he recibido en los momentos así fuesen alegres o difíciles que hemos compartido juntos:

A mis queridos padres: Gladys del Socorro Arguello Téllez y Pedro González Aguinaga

A mis hermanos: Kenny José González Arguello y Pedro José González Arguello

Br. José Rodolfo González Arguello

DEDICATORIA

Dedico mi esfuerzo y empeño del presente trabajo monográfico a:

Dios: Nuestro Padre Celestial quien ha permitido mi existir y regalarme la oportunidad de ser la persona que soy según su Santa Voluntad.

Jesús: quien es mi guía, mi luz, mi Salvador y mi restaurador.

Al Espíritu Santo: Que me fortalece.

También agradezco de manera especial las personas que han tenido la amabilidad de brindar todo su apoyo de manera incondicional, el afecto que de ellos he recibido en los momentos así fuesen alegres o difíciles que hemos compartido juntos:

A mis queridos padres: Marcelo Germán Larios Herrera y Janette del Socorro Torres Cano.

A mis hermanos: Ricardo Alberto Larios Torres y Janette del Socorro Larios Torres.

A mi abuelita: Matilde Gloria Herrera Lumbí.

Br. Carlos Marcelo Larios Torres.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por darnos la vida y el privilegio de lograr nuestro sueño, por darnos sabiduría siempre que la necesitamos, porque siempre fue nuestra guía y quien nos impulsó para terminar lo que un día comencé.

Damos gracia a nuestra familia por motivarnos siempre y por su apoyo incondicionales. Así mismo a nuestros compañeros y amigos de la universidad, los cuales lucharon junto a nosotros. Gracias a todos los maestros por brindarme todos sus conocimientos.

A nuestro maestro y tutor profesor Welmer Salmerón Delgado.

Br. Oscar Antonio Baldelomar Rojas

Br. Carlos Marcelo Larios Torres.

Br. José Rodolfo González Arguello

Índice de Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS	3
Objetivo general	3
Objetivos específicos	3
III. MARCO TEÓRICO.....	4
3.1. Comportamiento de las exportaciones en Nicaragua	4
3.2. Panorama fiscal.....	4
3.3. Ingresos de inversión extranjera directa y exportaciones	5
3.4. Origen de los incentivos tributarios en Nicaragua	7
3.5. Incentivos Fiscales	8
3.6. Régimen Aduanero.....	8
3.7. Beneficios Tributarios a la Exportación	10
3.8. Beneficios Tributarios a los Productores	11
3.9. Beneficios Fiscales al sector Forestal	11
3.10. La Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de exportaciones Ley No.382.....	11
3.11. Exportador Directo y Exportador Indirecto.....	17
3.12. Ministerios reguladores.....	19
IV. DISEÑO METODOLÓGICO	21
4.1. Tipo de estudio.....	21
4.2. Fuentes de recolección de información.....	21
4.3. Procedimiento de recolección de datos.....	21
4.4. Plan de análisis de datos	22
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
VI. CONCLUSIONES.....	55
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
VIII. ANEXOS	58

Índice de tablas

Tabla 1. Medios y recursos iniciales.....	36
Tabla 2. Rendimientos por Variedad	41
Tabla 3. Generación de empleo	41
Tabla 4. Programa de producción y ventas	42
Tabla 5. Materiales para suspensión de los derechos e impuestos	43
Tabla 6. Cálculo de reembolso a trasladar al productor	52

Índice de Figuras

Figura 1. Inversión extranjera directa	5
Figura 2. Inversión extranjera directa 2017-2018	6
Figura 3. Tasa de crecimiento interanual	6
Figura 4. Suspensión o exoneración a la empresa exportadora	14
Figura 5. Devolución de impuestos a las empresas exportadoras	15
Figura 6. Estructura Organizativa	35
Figura 7. Distribución de Infraestructura	37
Figura 8. Tractor Jhon Deer	37
Figura 9. Bomba Fumigadora Matabi	37
Figura 10. Banda Transportadora	38
Figura 11. Sistema de Riego	38
Figura 12. Báscula	38
Figura 13. Flujo del proceso de producción	40
Figura 14. Plantilla de DMI	48
Figura 15. Declaración Mensual de Impuestos	49
Figura 16. Incentivo a la exportación en la Declaración anual	51
Figura 17. Declaración Mensual de impuestos con incentivo 1.5%.....	53

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales instrumentos utilizados para la atracción de IED (Inversión Extranjera Directa) es el otorgamiento de incentivos fiscales, subsidios a la inversión o depreciaciones aceleradas.

Según el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), en su estudio sobre Incentivos Fiscales a las Exportaciones, a través de la Ley de Admisión Temporal, tiene por objetivo transmitir, y dejar claros los conceptos y procedimientos, así como las ventajas que presenta el sistema para el exportador, de tal manera que se faciliten los procedimientos para su mejor administración, logrando así, otorgar la información necesaria acerca de estos procedimientos y conceptos.

Ramírez y Pérez (2016), en su tesis sobre Incentivos del Régimen Tributario de Admisión Temporal, establecido en la ley 382, Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones, en la República de Nicaragua, concluyen que la ley 382 Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo fomenta el crecimiento económico, la creación de empleos y posicionamiento en el mercado internacional, y atrae un mayor volumen de inversión extranjera directa a través de sus facilidades que se requieren para la reexportación y otorga beneficios tributarios al adquirir insumos libre de impuestos sea por compras importadas o locales por un tiempo determinado para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, para aquellas empresas cuya actividad principal sea la exportación de manera directa o indirecta, que funciona a través de la coordinación de La Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones(CNPE) integrado por los ministerios reguladores.

Toda empresa dedicada a las exportaciones, que va a iniciar operaciones o ya está operando, sean los fundadores nicaragüenses o extranjeros, está interesada en conocer absolutamente todos los incentivos fiscales que otorgan nuestras leyes vigentes, para reducir las salidas de dinero, y por ende alcanzar una mayor utilidad.

La Ley de admisión temporal y la Ley de concertación tributaria expone diversos incentivos dedicadas a las empresas exportadoras. La presente investigación se

enfoca principalmente en los Incentivos Fiscales; de manera más concreta a las exportaciones mediante la Ley de Admisión temporal y Ley de Concertación Tributaria (Ley 822).

Y se establece una guía de ayuda en la que se refleje los beneficios fiscales relacionados a las exportaciones, que son de suma importancia en la economía nacional.

La importancia de la realización de este trabajo radica en que las empresas lleguen a conocer cuáles son estos incentivos fiscales relacionados con la exportación, las ventajas que tienen estos, y que puedan utilizarlos para mejorar y crecer como empresas, así como atraer nuevos inversionistas que se animen a empezar o invertir en proyectos que aporte al crecimiento de la economía nacional.

Este estudio servirá de guía y apoyo a estudiantes, profesionales de asesoramiento fiscal, ya que, a como mencionamos anteriormente no existe una guía práctica o documento actualizado en relación con los incentivos fiscales derivados la Ley 822 y la Ley 382.

II. OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar los diversos incentivos fiscales relacionados a las exportaciones a través de la Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de las exportaciones (ley 382), y Ley de concertación tributaria (ley 822).

Objetivos específicos

- Recopilar la información necesaria en cuanto a los incentivos fiscales aplicables a las exportaciones, según la Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de las exportaciones (Ley 382) y ley de Concertación Tributaria (Ley 822).
- Examinar los incentivos fiscales que se deriven de la Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de las exportaciones (Ley 382).
- Clasificar los diversos beneficios fiscales vigentes en la ley de concertación tributaria (ley 822) y su reglamento aplicables a las exportaciones.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Comportamiento de las exportaciones en Nicaragua

Según Moisés Mercado el Centro de Trámite de las Exportaciones de Nicaragua (Cetrex) reporta que las ventas de mercancías, bienes y servicios registradas de enero a noviembre de 2019 reflejan un crecimiento de 3,6 por ciento en comparación con el año pasado.

De acuerdo con las estadísticas del Banco Central de Nicaragua, el país ha logrado exportar más de 2535 millones de dólares, lo que representa 88,7 millones de dólares más frente a los 2447 millones de dólares exportados en los primeros 11 meses de 2018.

Entre los rubros que reportan mayor crecimiento en las exportaciones, destacan la carne bovina con 474 millones de dólares; el oro con 452 millones de dólares; y el café con 440 millones de dólares, de acuerdo con cifras oficiales.

La guía del Inversionista 2019, facilitada por PRO Nicaragua, cita lo siguiente:

3.2. Panorama fiscal

Las reformas tributarias impulsadas por el gobierno a lo largo de los últimos años han mantenido la estabilidad económica del país, incorporando no solo revisiones al sistema tributario nacional y municipal, sino también al sistema de incentivos a la producción nacional y exportaciones.

Adicionalmente, el ejemplar cumplimiento de los acuerdos del Fondo Monetario Internacional (FMI) le ha permitido a Nicaragua tener acceso a nuevas fuentes de financiamiento, préstamos concesionales y alivio de su deuda externa.

Las reformas fiscales son preparadas por el Poder Ejecutivo, discutidas y afinadas en una primera ronda con el sector privado, para luego ser remitidas al Poder Legislativo donde se llevan a cabo diferentes discusiones con todos los sectores de la economía nacional para alcanzar un consenso y posteriormente ser aprobadas y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial.

3.3. Ingresos de inversión extranjera directa y exportaciones

En el 2018, los ingresos de inversión extranjera directa alcanzaron los US\$1,055.5 millones. Nicaragua ha logrado una mayor diversificación del origen de los ingresos de IED en el país, pasando de un total acumulado de 34 países en el año 2007 a 68 en 2018, representando un crecimiento del 100 por ciento.

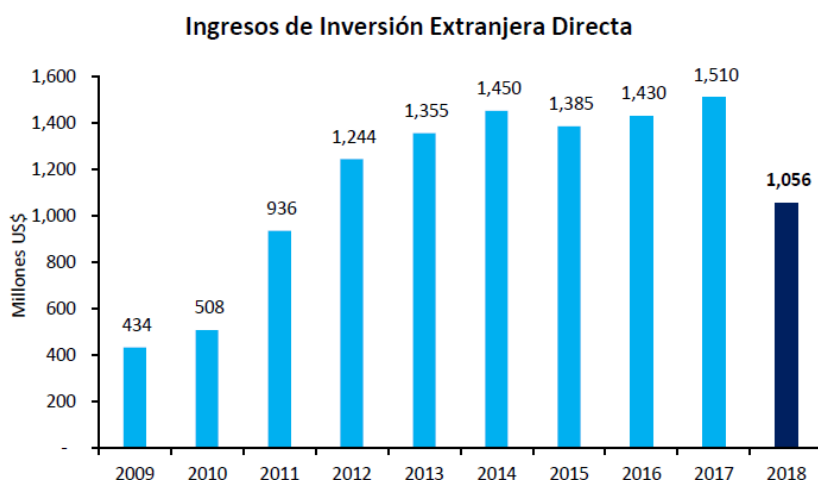


Figura 1. Inversión extranjera directa

Fuente: PRONicaragua.

Los cinco principales destinos de la inversión por sector económico fueron Industria (39.2%), Financiero (20.0%), Comercio y Servicios (20.0%), Telecomunicaciones (7.3%) y Minas (5.5%), los cuales comprendieron el 92 por ciento del total de los ingresos de inversión extranjera directa en el 2018.

Ingresos de inversión extranjera directa por sector económico 2017 - 2018 (Miles de US\$)				
Sector	2017	2018	Variación	Participación 2018
Industria	612,087.2	413,614.9	-32.4%	39.2%
Financiero	203,376.5	211,389.7	3.9%	20.0%
Comercio y Servicios	201,776.2	210,897.8	4.5%	20.0%
Telecomunicaciones	148,034.8	77,108.4	-47.9%	7.3%
Minas	217,292.9	57,941.3	-73.3%	5.5%
Transporte	3,676.6	21,252.2	478.0%	2.0%
Turismo	22,237.8	20,055.9	-9.8%	1.9%
Energía	33,177.6	18,948.9	-42.9%	1.8%
Agrícola	23,089.0	16,456.2	-28.7%	1.6%
Pesca	26,033.4	5,040.1	-80.6%	0.5%
Otros Sectores	19,601.50	2,792.30	-85.75%	0.26%
Total	1,510,383.5	1,055,497.6	-30.1%	100.0%

Figura 2. Inversión extranjera directa 2017-2018

Fuente: PRONicaragua.

En el 2018, las exportaciones totales de Nicaragua alcanzaron la cifra de US\$5,387 millones. Adicionalmente, el monto de exportaciones ha mostrado una tasa de crecimiento interanual del 8 por ciento.



Figura 3. Tasa de crecimiento interanual

Fuente: PRONicaragua.

En el 2018, los principales productos de exportación de Nicaragua fueron: textil y confección, arneses automotrices, carne de bovino, café, oro, puros y tabaco, productos lácteos, azúcar, maní, y frijoles.

3.4. Origen de los incentivos tributarios en Nicaragua

Como sabemos los gobiernos para financiar sus gastos, los del Estado y los de otras instituciones que lo representan, implementan el cobro de impuestos según el capital de las empresas y los ingresos de trabajadores. Al hablar de impuestos también debemos abarcar el tema de exoneraciones y exenciones, los cuales se implementan con el objetivo de atraer más inversiones.

Las exoneraciones y exenciones, constituyen parte de los beneficios que los gobiernos, actuando conforme la ley, otorga tanto, a las empresas privadas como a los entes gubernamentales, con el fin de contribuir a reactivar la economía del país, además que realicen actividades, actos o contratos contemplados en la exención, el beneficio no puede ser trasladado a otro contribuyente, puesto que estas son de carácter personal. Dichas exoneraciones constituyen un beneficio o privilegio, establecido por la ley y por lo cual un hecho económico no está afecto al impuesto, por el contrario, la exención tributaria es una situación especial que está constituida por ley, a través de la dispensa del pago del tributo a una persona natural como a una persona jurídica (Villanueva y Rivas, 2014)

Según el Instituto de Estudios de Estratégicos y Políticas Públicas, expresan en Apuntes sobre exoneraciones fiscales en Nicaragua 2013 Pg.5 Managua, que el sistema tributario nicaragüense tiene demasiadas exoneraciones o tratamientos especiales que hacen que la base de contribuyentes sea estrecha. Unido a esto y a que las recaudaciones en el país dependen más de impuestos indirectos que gravan el consumo que de los tributos directos como el IR que grava el capital, el sistema se cataloga como regresivo a pesar de que se evidencian notables avances en los últimos años... En 2008, amparado en artículos constitucionales, en leyes ordinarias y en decretos, el Estado exoneró 415.6 millones de dólares (8,736 millones de córdobas), cifra que equivale al 6.6% del Producto Interno Bruto del País, según cifras oficiales y cálculos realizados por el IEEPP.

3.5. Incentivos Fiscales

Los incentivos fiscales son todos aquellos beneficios otorgados por las leyes a los diversos sectores de la economía con el objetivo de fomentar el crecimiento y desarrollo de nuestra economía a través de diversos métodos o mecanismos, como pueden ser: devolución de impuestos de importación a los exportadores, franquicias, subsidios, disminución de tasas impositivas, exención parcial o total de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos.

Es un estímulo en forma de bonificaciones en el pago de ciertas obligaciones tributarias que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés por parte del sector público.

Si bien el término “incentivo fiscal” es el que designan las leyes, también a este se le conoce como beneficio fiscal, siendo este el ahorro en las cuotas tributarias de los ingresos obtenidos procedentes de cualquier exención, deducción, bonificación o reducción fiscal. Por tanto, serán los ahorros que se obtengan del patrimonio de una persona o entidad como consecuencia de pagar menos impuestos. Este tipo de beneficios están regidos en la normativa vigente, y sólo se otorgarán cuando una persona física o entidad realiza unas prácticas consideradas positivas, con las que se le premiará con un menor pago de impuestos.

3.6. Régimen Aduanero

Según la revista comercio ya aduana consultado el 10 de junio del 2020 determina al régimen aduanero como: el conjunto de operaciones que están relacionadas con un destino aduanero específico de una mercancía de acuerdo con la declaración presentada por el interesado en la aduana. Todas las mercancías que entran o salen del país necesitan destinarse a un régimen aduanero, a través de un documento oficial en el que se especifica el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

En resumen, para que las mercancías se puedan exportar e importar de manera legal, estas deben ser sometidas a un régimen aduanero establecido por el país en el que se encuentra la mercancía.

3.6.1. Constitución de las obligaciones aduaneras

Según el Arto 42 Capítulo II del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) se expresa: La obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

La obligación tributaria aduanera está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

Las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

3.6.2. Nacimiento de la obligación tributaria aduanera

Arto 43 Capítulo II del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA): señala que el nacimiento de una obligación tributaria se da cuando:

- 1° Al momento de la aceptación de la declaración de mercancías, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades;
- 2° Al momento en que las mercancías causen abandono tácito;
- 3° En la fecha:
 - a) de la comisión de la infracción aduanera penal;
 - b) del comiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión; o
 - c) en que se descubra la infracción aduanera penal, si no se pueda determinar ninguna de las anteriores; y,
- 4° Cuando ocurra la destrucción, pérdida o daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de tales circunstancias, salvo que éstas se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

3.6.3. Sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria aduanera

El Arto 48 Capítulo II Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) menciona: El sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado y el sujeto pasivo es el declarante y quienes resulten legalmente responsables del pago de esta.

La Ley de Concertación Tributaria (Ley 822), publicado en la Gaceta Diario Oficial el 7 de diciembre de 2012 en Managua, Decreto y su Reglamento No.1-2013 establece diversos incentivos fiscales para beneficio de ciertos sectores de nuestra economía, con el objetivo de impulsar el crecimiento y desarrollo de dichos sectores. Estos beneficios fiscales se han hecho presente a lo largo de los años, los cuales han mantenido la estabilidad económica de los diversos sectores económicos de nuestro país.

Es necesario plantear los conceptos de los cuales hablaremos a continuación para la correcta comprensión de nuestro trabajo investigativo.

La Ley de Concertación Tributaria (LCT), establece diversos beneficios tributarios a ciertos sectores productivos de la economía con el objetivo de fomentar el crecimiento y/o desarrollo de los mismos. Las exenciones y exoneraciones otorgadas por la presente Ley, se establecen sin perjuicio de las otorgadas por las disposiciones legales establecidas en el art. 287 de la misma.

3.7. Beneficios Tributarios a la Exportación

Las exportaciones de bienes de producción nacional o servicios prestados al exterior se les aplicaran una tasa del 0% de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las exportaciones de bienes están gravadas con 0% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Se puede aplicar un crédito tributario a los anticipos o IR anual con previo aval de la administración tributaria en un monto equivalente al 1.5% del valor FOB de las exportaciones.

3.8. Beneficios Tributarios a los Productores

El art. 127 plantea una lista de enajenaciones que se encuentran exentas del traslado del IVA, algunas de ellas relacionadas al sector agrícola.

Adicionalmente, el art. 274 exonera del IVA e ISC las enajenaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos a los productores agropecuarios y de la micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera, mediante lista taxativa.

3.9. Beneficios Fiscales al sector Forestal

La Ley de Concertación Tributaria, extiende hasta el año 2023, los beneficios otorgados al sector forestal en la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del sector Forestal (Ley 462).

Gozarán de la exoneración del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Municipal sobre Ventas y del cincuenta por ciento (50%) sobre las utilidades derivadas del aprovechamiento, aquellas plantaciones registradas ante la entidad reguladora.

Se exonera del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles a las áreas de las propiedades en donde se establezcan plantaciones forestales y a las áreas donde se realice manejo forestal a través de un Plan de Manejo Forestal.

Las empresas de cualquier giro de negocios que inviertan en plantaciones forestales, podrán deducir como gasto el 50% del monto invertido para fines del IR.

Se exonera del pago de derechos e impuesto a la importación, a las empresas de Segunda Transformación y Tercera Transformación que importen maquinaria, equipos y accesorios que mejore su nivel tecnológico en el procesamiento de la madera, excluyendo los aserríos.

3.10. La Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de exportaciones Ley No.382, aprobada el 20 de febrero del 2001

publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del 2001 tiene como objetivo, regular las facilidades requeridas en la admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como las que se requieren para la reexportación de los productos compensadores fuera del territorio nacional, incluyendo las ventas de las zonas francas industriales de exportaciones en sus diferentes modalidades. Pueden acogerse a este régimen las empresas que exporten de manera directa o indirecta, por lo menos un 25% de sus ventas totales y con un valor exportado no menor a U\$50,000 anuales.; para efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones...

Admisión temporal para perfeccionamiento activo: régimen aduanero que tiene por objeto permitir ingreso de mercancías sin el pago de derechos, impuesto de importación, u otros tributos, con la condición de ser perfeccionadas, es decir, sometidas a una operación posterior.

CETREX: centro de trámites de las exportaciones.

CNPE: comisión nacional de promociones de exportaciones: comisión encargada en la aplicación de esta ley y su reglamento.

DGA: dirección general de servicios aduaneros del ministerio de hacienda y crédito público.

Exportador directo: persona natural o jurídica que efectúa o tiene previsto efectuar ventas de mercancía desde el territorio de Nicaragua hacia fuera, o hacia una zona franca industrial de exportación.

Exportador indirecto: persona natural o jurídica que vende o tiene previsto vender a exportadores directos, materias primas, insumos, envases, empaques o productos terminados que se incorporen a bienes destinados a la exportación.

MHCP: ministerio de hacienda y crédito público.

MIFIC: ministerio de fomento, industria y comercio.

Productos compensadores: los obtenidos en el curso o como consecuencia de la transformación, elaboración o reparación de mercancías acogidas en este régimen.

Reexportación: la salida del territorio nacional de mercancías previamente ingresada al mismo, la que puede ser en forma directa o incorporadas en productos compensadores.

Las mercancías que pueden ampararse bajo este régimen son las siguientes:

Bienes intermedios y materias primas tales como: insumos, productos semi-elaborados, envases, empaques, cualquier mercancía que se incorpore al producto final de exportación, las muestras, los modelos y patrones indispensables para la producción y la instrucción del personal.

Bienes de capital que intervengan directamente en el proceso productivo, sus repuestos y accesorios, tales como: maquinaria, equipos, piezas, moldes, matrices y utensilios que sirvan de complemento para dichos bienes de capital.

Materiales y equipos que formarán parte integral e indispensable de las instalaciones necesarias para el proceso productivo.

Modalidades del Régimen de Admisión Temporal

Este sistema otorga beneficios que favorecen la competitividad de las exportaciones nicaragüenses a través de dos modalidades:

Suspensión Previa de Derechos e Impuestos

Devolución de Derechos e Impuestos

Suspensión Previa de Derechos e Impuestos

Esta modalidad permite a la empresa exportadora el ingreso de mercancías al país o compra local de las mismas, sin el pago de toda clase de derechos e impuestos, por plazos que establece la misma ley.

La suspensión previa exonera a la empresa exportadora del pago de los Derechos Arancelarios de Importación (DAI), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

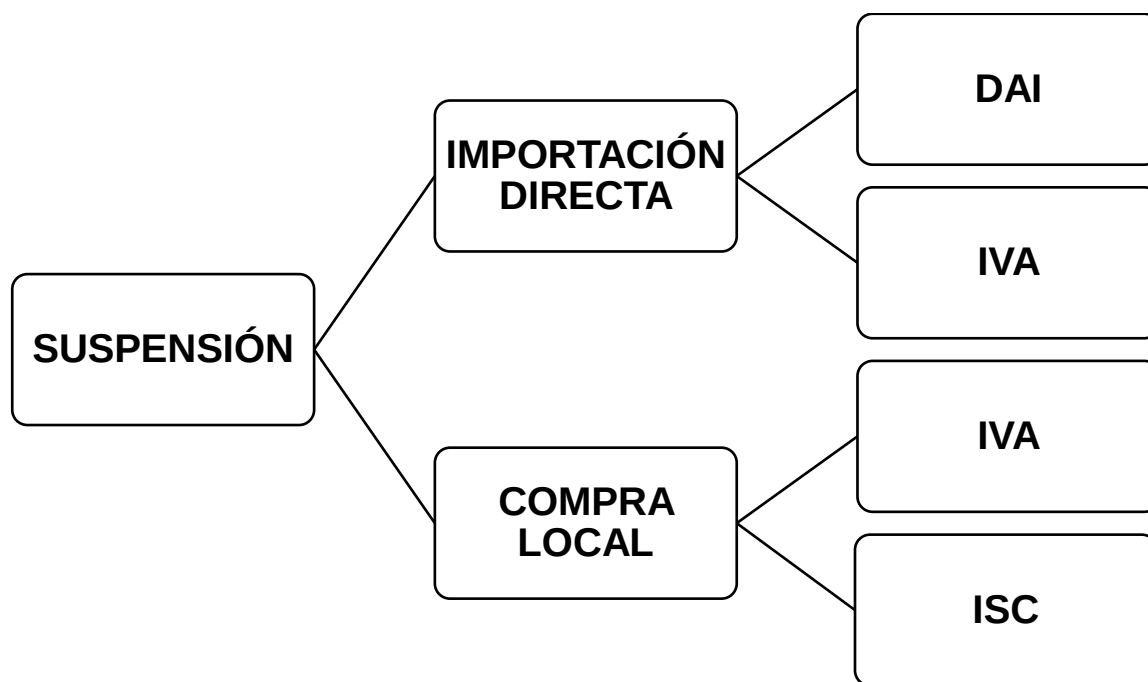


Figura 4. Suspensión o exoneración a la empresa exportadora

Fuente: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

Los incentivos bajo esta modalidad están orientados a las empresas con clara orientación exportadora, por esta razón el Arto. 6 de la ley fue modificado por la Ley de Equidad Fiscal, la que establece un requisito de valor mínimo anual de exportación de no menor de cincuenta mil dólares anuales y al menos el 25% de la producción total.

Para llenar este requisito también se permite la inscripción de pequeñas empresas asociadas, de manera que puedan presentar la sumatoria de sus exportaciones y así alcanzar el monto anual exportado de \$ 50,000 dólares.

De no ser posible aplicar la suspensión previa de derechos e impuestos se aplicará el procedimiento de devolución posterior de los mismos.

Devolución de Derechos e Impuestos

Esta modalidad permite la devolución de las sumas efectivamente pagadas a favor del fisco por concepto de derechos e impuestos, como consecuencia de la importación definitiva o compra local de insumos, productos semielaborados, envases, empaques y productos terminados, incorporados a los productos para exportación.

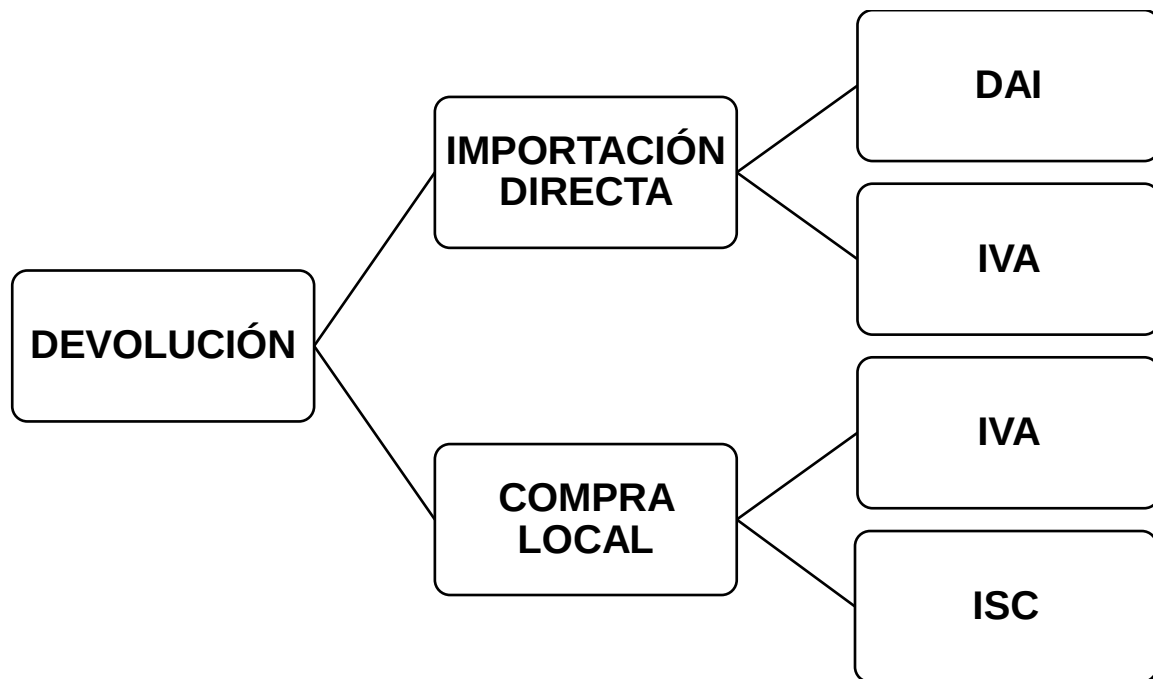


Figura 5. Devolución de impuestos a las empresas exportadoras

Fuente: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

5.9.1 Objeto de la ley 382

El Régimen Tributario de Admisión Temporal, establecido en la ley 382, tiene por objeto según en el Art. 1: tiene por objeto regular las facilidades requeridas en la admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como las que se requieren para la reexportación de los productos compensadores fuera del territorio nacional, incluyendo las ventas a las Zonas Francas Industriales de Exportación en sus diferentes modalidades.

Es decir cuando este hace mención de facilitación de las exportaciones hay que tener en cuenta que la Ley de Admisión Temporal tiene como uno de sus objetivos

el fomento del crecimiento económico, la creación de empleos, la actividad exportadora del país y su posición en los mercados internacionales, y que para alcanzar estos objetivos era necesario que los productores y exportadores tuvieran acceso a sus diversas materias primas, bienes intermedios y bienes de capital a precios internacionales, de manera que para poderlo lograr es necesario que esta trabaje de la mano como lo establece el Art. 3 de la misma ley : ...la presente ley funcionara de manera ágil y complementaria entre sí, y compatible con la ley de Justicia tributaria y Comercial y su reforma. (Ley 382 y su Reglamento Decreto No 80-2001, 2001) Ya que percibe la participación de manera eficiente en los flujos de comercio mundial.

Sin embargo, para Buron citado por (Armenjol Meyboll, Tapia Ulices, 2010) en la Pág. 67 hacen mención de:

Es importante que la Ley 382 y su Reglamento se basen en éste principio, debido a que como afirma Burón en Cabanellas (2001), es el fundamento inmediato de las disposiciones en las cuales se encuentra contenido el capital pensamiento. Pues al momento de interpretar la ley se debe de tener claro, que una de las funciones principales es la facilitación de la aplicación del régimen de admisión temporal.

De manera que, para efectos de esta ley, permite que los exportadores adquieran insumos libres de impuestos, tanto en la importación como en la compra local de materiales incorporados en productos exportadores, con la condición que estas deben ser perfeccionadas, para que luego, estas sean reexportadas o exoneradas. Esto definido en el Art.4 de la Ley 382:

El sistema tributario que permite tanto el ingreso de mercancías en el territorio aduanero nacional como la compra local de las mismas sin el pago de toda clase de derechos e impuestos. Las mercancías a que se refiere el párrafo anterior serán reexportadas o exoneradas en su caso, de conformidad con el Artículo 7 de esta Ley, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación u otro contemplado en el Reglamento de la presente Ley.

(Ley 382 y su Reglamento Decreto No 80-2001, 2001)

Cuando se trata de mercancía exonerada se refiere a casos específicos, siendo estos las compras locales; los desperdicios o subproductos que son donados o destruidos; las mercancías que sufren daños, averías o pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, etc.

En el mismo Art. 1 incluye las ventas a las Zonas Francas Industriales, aunque estas se encuentran sujetas al régimen de zona franca, se toman en cuenta dentro de este régimen, esto debido a que se consideran como exportaciones según Art. 18 de la ley 382, siempre y cuando estén bajo las condiciones estipuladas en el Art.24 de la ley 382 las cuales se harán mención de ellas en el siguiente punto a desarrollar. Además, es necesario hacer mención que estas ventas, a la vez cumplen con el requisito de la reexportación en el perfeccionamiento activo.

3.11. Exportador Directo y Exportador Indirecto

(Armenjol Meyboll, Tapia Ulices, 2010) El art. 6 de la Ley 382 establece en su parte inicial “podrán acogerse a la suspensión previa de derechos e impuestos las empresas que exporten de manera directa o indirecta...” de ello inferimos como primer requisito que para poderse amparar a este régimen la empresa debe realizar la actividad de Exportación, ya sea de forma directa o indirecta. Pag.81

Según la publicación de la universidad Centroamericana en la revista titulado Encuentro con subtitulo Internacionalización de las empresas, 2006, Las Pymes tienen mayor significación como exportadores indirectos que como exportadores directos, individuales o asociados. Tras la reorganización siguen los esfuerzos dirigidos a encontrar localizaciones más favorables para las empresas orientadas a la exportación, por ejemplo, en la cercanía de puertos, y dirigidos también a mejorar la calidad; se ponen en marcha procesos de búsqueda para concentrar recursos en productos con muy buenas posibilidades de exportación. Pag51.

3.11.1. Aspectos más relevantes en cuanto a los tipos de exportadores

Exportador Directo	Exportador Indirecto
---------------------------	-----------------------------

Persona natural o jurídica que vende o tiene previsto efectuar ventas de mercancía desde el territorio de Nicaragua hacia una Zona Franca industrial De Exportación. Definido en el Art. 2 de la ley 382 , Ley de admisión temporal para Perfeccionamiento de Activo y Facilitación de las exportaciones	Exportación indirecta sea como proveedora de insumos para empresas con actividad exportadora, ya sea en un tramo inicial y/o intermedio de un proceso productivo cuya etapa final lo transforme en un producto exportable.
Según la reforma de la ley 382 en la ley de Equidad Fiscal Art.100, Incentiva la suspensión o devolución de los tributos..., utilizados en la producción de los mismos. Se exceptúan del derecho de suspensión, los tributos que graven la gasolina y el diésel.	Según la reforma de la ley 382 en la ley de Equidad Fiscal Art.100, Incentiva la suspensión o devolución de los tributos..., utilizados en la producción de los mismos. Se exceptúan del derecho de suspensión, los tributos que graven la gasolina y el diésel
Los exportadores directos serán aquellos que realizan las exportaciones, y deben estar inscritos en el Registro de Empresas Habitualmente Exportadoras para ser beneficiados. Según el Art. 26 de la Ley 382 si cumple con los requisitos establecido en el Art.26 de la presente ley.	El exportador indirecto de igual manera deberá estar inscrito para ser beneficiado... Art. 24 Ley 382, en el Registro de Exportadores Indirectos, además deberá contar con la Constancia de Exportación Certificada que le extenderá el exportador directo, en un formato especial diseñado por la Secretaría Técnica a fin de poder transformar y vender al exportador directo mercancías que se incorporarán en los productos compensados. Art.25 Y 28 de la misma ley

Perderán el derecho al reembolso de no presentar la solicitud en el plazo indicado... Art 23 de la ley 382.	Perderán el derecho al reembolso de no presentar la solicitud en el plazo indicado.
Según el Art 3 del reglamento la presente ley establece: no estarán, sujetas a derechos e impuesto pagados a favor del fisco, salvo las tarifas vigentes por servicios (IR Y IBI).	Según el Art 3 del reglamento la presente ley establece: no estarán, sujetas a derechos e impuesto pagados a favor del fisco, salvo las tarifas vigentes por servicios (IR Y IBI).
El Art.40 del reglamento de la ley 382, determina: La secretaria técnica en coordinación con el MHCP será la encargada de que no haya duplicación de beneficios entre el exportador directo e indirecto.	El Art.40 del reglamento de la ley 382, determina: La secretaria técnica en coordinación con el MHCP será la encargada de que no haya duplicación de beneficios entre el exportador directo e indirecto.
	El Art 39 del reglamento hace mención que el CNPE podrá reducir el monto, de conformidad con el Art .32 de la ley, para asegurar la administración ordenada de los incentivos correspondientes.

Fuente: Ramírez & Pérez (2016) “Incentivos del Régimen Tributario de Admisión Temporal, establecido en la ley 382, Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones, en la República de Nicaragua”

3.12. Ministerios reguladores

El régimen de admisión temporal funciona mediante el trabajo conjunto de las siguientes instituciones: Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

La CNPE constituye la instancia superior de política y administración del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Formulación de Propuestas para mejorar la promoción y facilitación de las exportaciones. Para el cumplimiento de su objetivo y para el desarrollo de sus funciones la comisión cuenta con la Secretaría Técnica que implementa las resoluciones de la misma y con el Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX), el que centraliza la ejecución de las funciones de las entidades públicas que atienden los trámites relacionados con las exportaciones.

La Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE), está integrada por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), quien la preside, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministerio de Agricultura y Forestal (MAGFOR), Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), Banco Central de Nicaragua (BCN) y cinco representantes de los gremios del Sector Privado; Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Asociación de Productores y Exportadores No tradicionales (APEN), Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI), Asociación Nicaragüense de Exportadores ANIEX y la Cámara de la Pesca de Nicaragua CAPENIC.

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo de estudio

El enfoque del estudio es cualitativo; según Monje (2011) señala que: La investigación cualitativa, se plantea, por un lado, que observadores competentes y cualificados pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. Por otro, los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores... etc. (p.32)

Este estudio es de carácter documental, debido a que realizamos un análisis de los diversos incentivos fiscales que se apliquen a las exportaciones por medio de la Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de las exportaciones (ley 382), y Ley de concertación tributaria (ley 822), atendiendo lo que afirma Bernal (2010).

4.2. Fuentes de recolección de información

Las fuentes de información primaria la ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y su reglamento, así como la ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación a las exportaciones.

En este estudio se utilizaron fuentes secundarias tales como: libros, documentos escritos, tesis monográficas, páginas web, leyes, reglamentos, decretos y avisos.

4.3. Procedimiento de recolección de datos

Se analizó la legislación fiscal vigente relacionada al tema de estudio, a través de Técnicas basada en fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar el material impreso, así mismo se utilizó las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), por otro lado, se realizó un bosquejo para la facilidad de

análisis de la ley de admisión temporal para perfeccionamiento de activos y de facilitación a las exportaciones.

4.4. Plan de análisis de datos

Dado el amplio volumen de datos, éstos deben encontrarse muy bien organizados. Asimismo, se aplicó la siguiente sistematización para el el proceso de análisis de datos, según Arias, (2012)

Recolectar los datos

Revisar todos los datos

Organizar los datos e información

Preparar los datos para el análisis

Descubrir las unidades de análisis

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En los últimos años, la administración nicaragüense está realizando una importante labor de cara a mejorar el clima de negocios con el objetivo de atraer un mayor volumen de Inversión Extranjera Directa (IED). Según la Constitución de Nicaragua el Estado garantiza los mismos derechos y obligaciones a inversiones extranjeras y nacionales. La Constitución garantiza el derecho de propiedad privada y prohíbe la confiscación de bienes. Según la Constitución, el Estado debe proteger, fomentar y promover las inversiones económicas con responsabilidad social para garantizar la democracia económica y social. El Estado garantiza la libertad de mercado.

Adicionalmente a la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras (Ley 344), vigente desde mayo de 2000., existe un marco legal que ofrece incentivos a la inversión para sectores específicos, en la que se destaca entre ellas el Régimen de Admisión Temporal. Esto según la Guía de incentivos a la implementación Nicaragua, elaborado por la oficina económica y comercial de España en Guatemala, 2014.

El Estado de Nicaragua se encuentra llamado por orden constitucional al desarrollo de la actividad económica, sobre él recae la responsabilidad del fomento económico del país, lo que se materializa, entre otras cosas, en el deber de crear leyes que impulsen la inversión y la exportación, para lograr una economía estable y productiva. La creación de la Ley 382, Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación de las exportaciones, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 70, del 16 de abril del 2001, (en adelante la denominaremos Ley 382), se basa en este precepto constitucional.

La finalidad de la ley 382 consiste en facilitar las exportaciones otorgando beneficios que promuevan la actividad exportadora en el país, para lograr así un desarrollo sostenible de la economía nacional, además de que su finalidad se basa en principios constitucionales que persiguen el fomento económico a través de la exportación, la cual le permite a Nicaragua desarrollarse materialmente.

Según un informe brindado por Pro Nicaragua titulado Guía del Inversionista 2013 los últimos años, Nicaragua se ha involucrado activamente en negociaciones

multilaterales, regionales y bilaterales, con el fin de lograr una mejor integración al mundo. Como resultado de estos esfuerzos, el país ha logrado acceso preferencial a mercados claves y le convierten en una plataforma ideal de exportación. No obstante, el país continúa buscando oportunidades para asegurar su inserción exitosa en el comercio internacional y la economía global.

Como se ha mencionado anteriormente, el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo permite el ingreso de mercancías al territorio nacional por un tiempo determinado, suspendiendo total o parcialmente el pago de todo tributo, previa rendición de garantía, condicionada al perfeccionamiento de las mercancías y su posterior reexportación.

Teniendo como características el ingreso al territorio aduanero de mercancías del exterior, permanencia limitada, suspensión de tributos, operaciones de perfeccionamiento, garantía y reexportación.

Para ello debe cumplir con los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento de la ley 382, y una vez cumplidos podrá importarse definitivamente un porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, de acuerdo con lo que establezca la autoridad competente.

Ingreso al territorio aduanero de mercancías del exterior.

El (CAUCA, 2008) define territorio aduanero en el Art 4 como el: “ámbito terrestre acuático y aéreo de los países signatarios, con las excepciones legalmente establecida.” Lo cual para aplicación de la ley 382, se caracteriza por permitir el ingreso de la mercancía procedente del exterior con beneficios. Las mercancías procedentes del exterior al territorio aduanero con suspensión del tributo a la importación deben ser reexportados después de someterse a un proceso de transformación, elaboración, reparación u otro legalmente autorizado, previo al cumplimiento de requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA); régimen mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional, con suspensión del

pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que fueren aplicables, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexpedidas luego de su utilización, sin haber experimentado modificación alguna".

El ingreso de las mercancías al país es temporal (plazo máximo de 12 meses improrrogables)

El plazo de permanencia que establece el RECAUCA IV en su artículo 467 para las mercancías introducidas bajo el amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, es de hasta doce meses improrrogables, que comienzan a correr a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente. Es necesario ser mención que para la aplicación de este beneficio se requiere la constitución de garantía.

La declaración de mercancías deberá contener, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros datos, los siguientes:

- a) Identificación y registro tributario del declarante;
- b) Identificación del agente aduanero o del apoderado especial aduanero, cuando corresponda;
- c) Código de identificación del transportista y del medio de transporte;
- d) Régimen aduanero que se solicita;
- e) País de origen y procedencia; y en su caso, país de destino de las mercancías;
- f) Número de manifiesto de carga, cuando corresponda;
- g) Características de los bultos, tales como cantidad y clase;
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías;
- i) Código Arancelario y descripción comercial de las mercancías;
- j) Valor en aduana de las mercancías; y

Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda

La cual para aplicación de esta ley esta debe ser sustentada por los siguientes documentos esto según la DGA en las disposiciones aduaneras administrativas sobre el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en el marco de la Ley 382 en octubre del año 2015:

- a. Factura comercial original. Así mismo el contenido de la factura comercial.
- b. Documento de transporte, según el tipo de tráfico.
- c. Solvencia fiscal, razonada por la administración de aduana.
- d. Permisos especiales o mediante sellos en los documentos de embarque de original, para las mercancías que se encuentran restringidas en la importación, según sea el caso, no se permite compromisos por permisos especiales.

Para todos los efectos hay que señalar que la Ley de Admisión temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación de las exportaciones, ley 382 permite que los exportadores adquieran insumos libre de impuestos, tanto en la importación como en la compra local por lo tanto todo aquel que se acoge a este régimen deberá sujetarse a condiciones, el cual una de ella es el otorgamiento de una garantía con el fin de asegurar que el cumplimiento de las operaciones necesarias dentro del régimen y de igual manera los tributos suspendidos correspondientes.

Según el art. 13 de la (Ley 382 y su Reglamento Decreto No 80-2001, 2001) en el capítulo III bajo el régimen de admisión temporal con suspensión previa de derechos e impuestos, “se deberá rendir a favor de la DGA una garantía por el monto de los derechos e impuestos suspendidos, a efectos de asegurar su pago en caso de que no se realice la reexportación de las mercancías admitidas temporalmente.”

Es decir, las mercancías acogidas al amparo de la ley 382,” Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo y de Facilitación de las Exportaciones” se deberá rendir a la DGA una garantía que deberá responder la totalidad de la obligación tributaria aduanera, en caso que no se realice la exportación de las mercancías admitidas temporalmente bajo la modalidad de suspensión previa en el plazo establecido con el convenio de exportación.

La garantía consiste en una: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado esto según el art.52 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en el capítulo I.

Aunque la garantía en un primer momento pueda parecer como un obstáculo para el exportador pues crea el temor de que ésta no sea reembolsada o el trámite sea tedioso, lo consideramos adecuado, pues es la manera en que la DGA garantiza el cumplimiento de la obligación tributaria en el caso de que el exportador no cumpla los requerimientos del régimen especialmente el de la exportación. Esta garantía debe ser presentada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en la que se autoriza al beneficiario el levante de la mercancía.

En cuanto la obligación tributaria aduanera para la que se constituyó la garantía se deberá liberarse inmediatamente, una vez que esta haya demostrado según al Art.14 de la misma ley antes mencionada: “Presentación de reportes de salida de las mercancías de la aduana por la reexportación directa o indirecta se liberará al declarante de la garantía rendida.” Estas deberán haber sido presentada de forma periódica.

Si por el contrario la obligación tributaria aduanera garantizada no se cumpliera en la forma, plazo y condiciones establecidas, el Servicio Aduanero hará efectiva la garantía.

Según la Dirección General de Servicios Aduaneros en las disposiciones aduaneras administrativas sobre el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en el marco de la Ley 382 en octubre del año 2015, las empresas podrán constituir la garantía a la DGA de la siguiente manera:

- Garantía fiduciaria por un año calendario.
- Garantía fiduciaria por declaraciones aduaneras de Admisión Temporal realizadas durante un mes calendario.

- Garantía fiduciaria para cubrir varias declaraciones aduaneras de Admisión Temporal o un periodo determinado hasta por un máximo de un año.

Régimen de Admisión Temporal

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es el sistema tributario que permite tanto la importación de mercancías en el territorio aduanero nacional como la compra local de las mismas sin el pago de toda clase de derechos e impuestos con la condición de ser perfeccionadas, es decir, sometidas a alguna operación posterior.

Podrán ampararse bajo este régimen las mercancías siguientes:

- a) bienes intermedios y materias primas tales como: insumos, productos semi-elaborados, envases, empaques, cualquier mercancía que se incorpore al producto final de exportación, las muestras, los modelos y patrones indispensables para la producción y la instrucción del personal;
- b) bienes de capital que intervengan directamente en el proceso productivo, sus repuestos y accesorios, tales como: maquinaria, equipos, piezas, partes, moldes, matrices y utensilios que sirvan de complemento para dichos bienes de capital; no se incluyen vehículos de transporte utilizados fuera del ámbito directo de la unidad productiva.
- c) materiales y equipos que formarán parte integral e indispensable de las instalaciones necesarias para el proceso productivo.

Ventajas del Régimen de Admisión Temporal

Las empresas exportadoras pueden realizar importaciones y compras locales con suspensión de los derechos e impuestos arancelarios de:

- Bienes intermedios, materias primas, envases, empaques, productos semi-elaborados y productos terminados que se incorporen al producto de exportación;

- Bienes de capital que intervengan directamente en el proceso productivo de exportación, sus repuestos y accesorios;
- Materiales y equipos que forman parte integral de las instalaciones necesarias para el proceso productivo.
- Las ventas de productos a empresas bajo el Régimen de Zonas Francas se consideran como exportaciones y podrán beneficiarse de la Ley de Admisión Temporal.
- El Sector Industrial Exportador, podrá adquirir con suspensión de pago del ISC la compra de Kerosene, Fuel oil (Bunker) y Gas.
- Se creó la figura de exportador indirecto que favorece a las empresas o productores locales proveedores de materias primas, insumos, envases, empaques o productos terminados que se incorporen a bienes exportados.
- El Régimen de Admisión Temporal está diseñado en función de facilitar el proceso exportador y a la vez asegurar una mayor transparencia para otorgar de manera ordenada los beneficios a los exportadores.
- Depreciación Acelerada

5.1. Requisitos para acogerse a ley de admisión temporal para perfeccionamiento de activos.

1. Solicitud de Admisión debidamente llenada (formato emitido por la ST-CNPE)
2. Anexar copia del perfil de la Empresa donde se refleje al menos lo siguiente:
 - a) Antecedentes de la Empresa:
 - Cómo y cuándo se creó la empresa
 - Cómo estaba organizada y cómo operaba (Estructura organizativa)
 - Qué productos comercializaba inicialmente y hacia qué mercados de destino.
 - Qué canal de comercialización utilizaba o cómo distribuía sus productos
 - Con qué medios contaba para sus operaciones
 - Otros que considere relevantes
 - b) Situación Actual:

- Cómo la empresa ha logrado crecer o mejorar en los aspectos siguientes. Se puede indicar el valor estimado de los mismos.
 - Infraestructura: Qué tipo de infraestructura posee; sus dimensiones, el uso que tienen, etc.
 - Bienes de Capital: Maquinarias y Equipos para sus operaciones.
 - Plan de Inversión: Si tienen un plan de inversión, indicar en qué consiste y el monto estimado del mismo.
 - ¿Qué producen o bajo qué modalidad obtienen los productos?
 - Describa las etapas u operaciones del proceso de producción hasta el empaque del producto
 - ¿Cuánto Producen?; Rendimientos promedios obtenidos, calidad, variedad, etc. ¿Cuánto Exportan?; Qué porcentaje del total producido? Volúmenes de venta en dólares, para ventas locales y exportaciones
 - Destino: ¿Hacia dónde Exportan? Canales de distribución para venta local y de exportación
 - Generación de Empleos- Varones y Mujeres en: Producción, administración, etc. Se pueden mencionar los empleos indirectos.
 - Proyecciones:
 - Consideran ampliaciones (en infraestructura u otros) para mayores niveles de producción, nuevos mercados o nuevos productos. ¿Con base a qué?
3. Fotocopia número RUC y de Escritura Constitucional de la Empresa
 4. Fotocopia Poder de Administración y Cédula de Identidad del Representante Legal
 5. Constancia o Certificación de Contabilidad Formal por parte de la DGI (original)
 6. Copia de Declaración de Renta (última declaración)
 7. En caso que la empresa sea del Sector Pesquero deberá adjuntar:

- copia de la licencia de explotación de pesca comercial y permiso de comercialización (INPESCA)
 - permiso de pesca del barco (INPESCA/Alcaldía)
 - certificado de matrícula y patente de navegación del barco (MTI)
 - permiso HACCP de la Planta Procesadora (MAGFOR).
8. En caso que la empresa sea una Planta Procesadora de Productos Lácteos, deberá adjuntar permiso HACCP de la DGPSA-MAG-FOR.
9. En caso que la empresa sea una Granja Camaronera, deberá adjuntar permiso de concesión de explotación y de comercialización (INPESCA), permiso ambiental y permiso HACCP si tiene Planta Procesadora.
10. Si la empresa pertenece al Sector Forestal, debe adjuntar copia del permiso de operaciones que extiende el INAFOR y copia de los Plan Operativo Anual, Plan Operativo de Manejo y Estudio de Impacto Ambiental autorizados por el MARENA.
11. Todas las empresas deben presentar permiso ambiental.

Notas: Tratándose de personas jurídicas, se deberá agregar copia de la Cédula de Identidad del representante legal de la empresa. Tratándose de persona natural, deberá presentar copia de:

- Cédula de Identidad o de residencia.
- Tratándose de empresas manipuladoras de alimentos deberán adjuntar permiso HACCP.

5.2. Ingreso al territorio aduanero de mercancías del exterior

Las mercancías procedentes del exterior al territorio aduanero con suspensión del tributo a la importación, deben ser reexportadas después de someterse a un proceso de transformación, elaboración, reparación u otro legalmente autorizado, previo al cumplimiento de requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA);

régimen mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos o

impuestos adicionales que fueren aplicables, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexpedidas luego de su utilización, sin haber experimentado modificación alguna". El ingreso de las mercancías al país es temporal (plazo máximo de 12 meses improrrogables)

Antes del vencimiento del plazo otorgado, las mercancías modificadas (Productos compensadores) deben salir del país (reexportadas).

La declaración de mercancías deberá contener, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros datos, los siguientes:

- a) Identificación y registro tributario del declarante;
- b) Identificación del agente aduanero o del apoderado especial aduanero, cuando corresponda;
- c) Código de identificación del transportista y del medio de transporte;
- d) Régimen aduanero que se solicita;
- e) País de origen y procedencia; y en su caso, país de destino de las mercancías;
- f) Número de manifiesto de carga, cuando corresponda;
- g) Características de los bultos, tales como cantidad y clase;
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías;
- i) Código Arancelario y descripción comercial de las mercancías;
- j) Valor en aduana de las mercancías; y
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda

La cual para aplicación de esta ley esta debe ser sustentada por los siguientes documentos esto según la DGA en las disposiciones aduaneras administrativas sobre el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en el marco de la Ley 382 en octubre del año 2015:

- a) Factura comercial original. Así mismo el contenido de la factura comercial.
- b) Documento de transporte, según el tipo de tráfico.
- c) Solvencia fiscal, razonada por la administración de aduana.

- d) Permisos especiales o mediante sellos en los documentos de embarque de original, para las mercancías que se encuentran restringidas en la importación, según sea el caso, no se permite compromisos por permisos especiales.

Guía para la solicitud de adscripción al Régimen de Admisión Temporal según (ley 382):

1. Solicitud de Admisión debidamente llenada (formato emitido por la ST-CNPE)



**SECRETARIA TECNICA
COMISION NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES
SOLICITUD DE ADSCRIPCION, AMPLIACION O ADENDUM AL REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Número RUC	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;"> Número de Solicitud: Convenio No. </td> <td style="width: 40%; text-align: center; font-size: small;">USO EXCLUSIVO DE CNPE</td> </tr> </table>	Número de Solicitud: Convenio No.	USO EXCLUSIVO DE CNPE
Número de Solicitud: Convenio No.	USO EXCLUSIVO DE CNPE		
Solicitud para : Adscripción ☐ Ampliación ☐			
Tipo de Exportación : Directa ☐ Indirecta ☐			
Período del Programa :			

I DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1) Nombre o razón social: CALABAZA DE NICARAGUA S.A

2) Dirección de la empresa: Carretera a Potisi Chinandega
 Departamento: Chinandega Municipio: El Viejo

3) Teléfono(s): 23168963 4) Fax : _____

5) Correo electrónico: admon@calnicsa.com 6) Sitio Web: _____

7) Sector Económico : Agropecuario

8) Origen del Capital: Nacional % ☐ Centroamericano % ☐ Otros% ☐
 (Actualizado)
 Especifique País(es): Nicaragua

9) Capital Social (actualizado) US\$: \$100,000.00

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

10) Nombre: Juan Antonio Sandoval Carrero

11) Cargo en la empresa: Gerente General

12) Cargo en la empresa: _____

13) Domicilio: Chinandega

14) Teléfono: 23169632 15) Fax: _____

16) Correo electrónico: juansandoval@calnicsa.com

III OPERACIONES DE LA EMPRESA AL AMPARO DEL REGIMEN

17) Campo de aplicación del Régimen
Indique si la modalidad que solicita se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa o a un Proyecto (producto) específico.

a) Operaciones total de la empresa ☒

b) Proyecto específico ☐

Nota: En caso de haber varias plantas, anotar la dirección de cada una de ellas.

18) Dirección Planta de Producción: Carretera a Potosi
 Departamento: Chinandega Municipio: El viejo

19) Teléfono(s): _____ 20) Fax: _____ 21) e-mail : _____

22) Dirección Planta de Producción: _____
 Departamento: _____ Municipio: _____

23) Teléfono(s): _____ 24) Fax: _____ 25) e-mail : _____

IV PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA

26) Especificar el personal que labora en la empresa

	Masculino	Femenino	Cantidad Total	Salario Promedio (US\$)	Horas laborables por día por trabajador	Días Laborables por semana	Turnos laborables de la empresa	Empleados por turno
Administrativo	10	5	15 0	\$400.00.00	48	5		
Producción	150		150 0	\$200.00.00	48	6		

NOTA: Los campos Turnos laborables de la empresa y Empleados por turno únicamente deben ser llenados para el área de producción.

Solicitud elaborada por:

Nombre: Juan Antonio Sandoval Carrero Firma: _____

Cargo en la empresa: Representante Legal

2. Anexar copia del perfil de la Empresa donde se refleje al menos lo siguiente:

a) Antecedentes de la Empresa:

- Cómo y cuándo se creó la empresa

La empresa se constituyó como una sociedad anónima el 22 de febrero del año 2009 con el giro principal de comercialización y exportación de hortalizas frescas.

- **Cómo estaba organizada y cómo operaba (Estructura organizativa)**

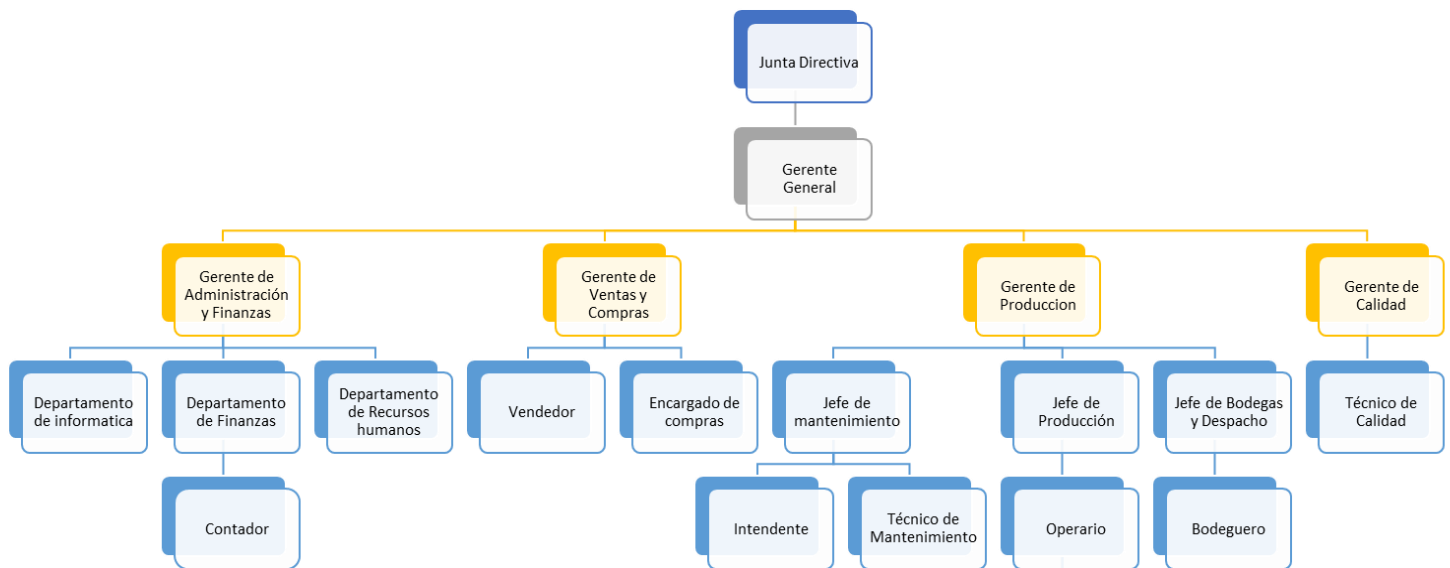


Figura 6. Estructura Organizativa

Fuente. Elaboración propia

- **Qué productos comercializaba inicialmente y hacia qué mercados de destino.**

Actualmente produce y comercializa diferentes variedades de calabaza, el mercado inicialmente fue el estado de California de Estados Unidos de América, sin embargo, el crecimiento del mercado está llevando a la empresa a buscar nuevos mercados en Europa.

- **Qué canal de comercialización utilizaba o cómo distribuía sus productos.**

El canal de comercialización utilizado es con intermediario, ya que se vende el producto a una cadena de supermercados que se encarga de distribuirlo directamente al consumidor final.

- **Con qué medios contaba para sus operaciones**

Los medios disponibles para el inicio de las operaciones eran.

Tabla 1. Medios y recursos iniciales

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Tierras planas para aptas para cultivo	100	\$ 3,500.00	\$ 350,000.00
Tractor Jhon Deer	2	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
Bomba Fumigadora Matabi	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
Sistema de Riego	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
Báscula	3	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
Banda transportadora	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Herramientas menores	50	\$ 100.00	\$ 5,000.00
Costo Total			\$ 470,000.00

Fuente: Elaboración propia

b) Situación Actual:

Cómo la empresa ha logrado crecer o mejorar en los aspectos siguientes. Se puede indicar el valor estimado de los mismos.

- **Infraestructura: Qué tipo de infraestructura posee; sus dimensiones, el uso que tienen, etc.**



Figura 7. Distribución de Infraestructura

Fuente: Elaboración propia

- **Bienes de Capital: Maquinarias y Equipos para sus operaciones.**



Figura 8. Tractor Jhon Deer

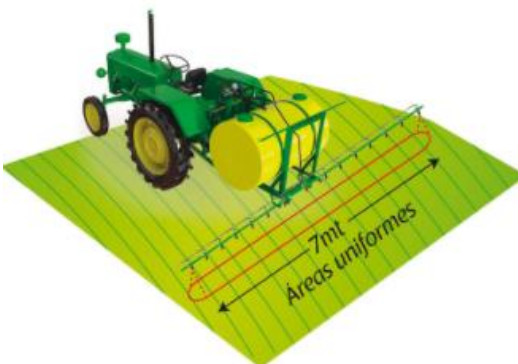


Figura 9. Bomba Fumigadora Matabi



Figura 10. Banda Transportadora



Figura 11. Sistema de Riego



Figura 12. Báscula

- **¿Qué producen o bajo qué modalidad obtienen los productos?**

Se producen calabazas, bajo un sistema de riego por goteo.

- **Describa las etapas u operaciones del proceso de producción hasta el empaque del producto.**

Pasos para la producción y empaque de calabazas.

1. Adquisición de la materia prima y de los insumos.
 - ♦ Siembra en bolsas de semillas de diferentes variedades
 - ♦ Compra de insumos.
2. Preparación del terreno para la siembra.
 - ♦ Chapoda y aplicación de herbicida.
 - ♦ Arado, grada y hecha de surcos de tierra.
 - ♦ Instalación del sistema de riego.
3. Trasplante de las plantas de calabaza
4. Riego y Fertilización de las plantas
 - ♦ inicio del ciclo de fertilización y de riego.
5. Seguimiento, envoltura, y aporque.
 - ♦ Envoltura de nuevos retoños.
 - ♦ Aporque de raíces y de tallos.
 - ♦ Envolturas de fruta conforme su crecimiento.
6. Control de malezas y plagas
7. Cosecha.
 - ♦ Corta de calabazas
 - ♦ Empaque y maquillaje de calabazas
 - ♦ Contenedores listos para la exportación



Figura 13.flujo del proceso de producción

Fuente. elaboración Propia

- **¿Cuánto Producen?; Rendimientos promedios obtenidos, calidad, variedad, etc.**

Variedad	Rendimiento en Kg por Ha
Delica F1	20,000
Cotton Candy F1	12,000
Summit	12,500

Tabla 2. Rendimientos por Variedad

Fuente: Elaboración Propia

- **¿Cuánto Exportan?; Qué porcentaje del total producido?**

Las exportaciones se llevan a cabo en temporada de verano en los meses de marzo, abril y junio, aproximadamente 15 contenedores, conteniendo 900 cajas cada uno.

- **Destino: ¿Hacia dónde Exportan? Canales de distribución para venta local y de exportación.**

La producción se exporta al estado de California de Estados Unidos de América, a través de la vía marítima.

- **Generación de Empleos Varones y Mujeres en: Producción, administración, etc. Se pueden mencionar los empleos indirectos.**

Planilla de colaboradores	Número de colaboradores	Sexo		Salario básico
		M	F	
Administración	15	10	5	\$ 400.00
Producción	150	150		\$ 200.00

Tabla 3. Generación de empleo

Fuente: Elaboración propia

c) Proyecciones:

- Consideran ampliaciones (en infraestructura u otros) para mayores niveles de producción, nuevos mercados o productos. ¿Con base a qué?

Dada a la alta demanda del producto en el mercado estadounidense se proyecta, una siembra de 100 hectáreas para el año 2021, la distribución será en tiempos diferentes para lograr levantar cosecha en la temporada de enero a mayo, por lo que se proyectan los siguientes contenedores a exportar.

Programa de producción 2021	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Ventas por contenedor		25	25	25	25	25	125
Delica F1	40%	10	10	10	10	10	50
Cotton Candy F1	32%	8	8	8	8	8	40
Summit	28%	7	7	7	7	7	35
TOTAL DE VENTAS PLANIFICADAS		25	25	25	25	25	125

Frutas	Precio de Venta por contenedor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Delica F1	\$ 30,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,530,000.00
Cotton Candy F1	\$ 14,400.00	\$ 115,200.00	\$ 921,600.00	\$ 7,372,800.00	\$ 58,982,400.00	\$ 471,859,200.00	\$ 539,265,600.00
Summit	\$ 16,250.00	\$ 113,750.00	\$ 796,250.00	\$ 5,573,750.00	\$ 39,016,250.00	\$ 273,113,750.00	\$ 318,630,000.00

Tabla 4. Programa de producción y ventas

Fuente: Elaboración propia

Solicitud de suspensión previa de los derechos e impuestos, según proyecciones de exportación presentadas, en el programa de requerimiento de materiales para el año 2021.

<u># ORCL</u>	<u>Producto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Costo x Unidad</u>	<u>Redimiento</u>	<u>U,M</u>	<u>Cantidad</u>	<u>US CIF</u>
10311635	FONDO	BODYPN MU DM HD 50 LB GTL, FTHSC M	\$ 0.77	960	Un	125	\$ 92,400.00
10311636	TAPA	COVER PN NI DM PLANTAIN COVER 50 L	\$ 0.39	960	Un	125	\$ 46,800.00
10307316	PAD	Pad BA CR 19" X15"PAD TUNNEL PAD DI	\$ 0.04	960	Un	125	\$ 4,800.00
10307038	LAM. COVER	Lámina de polietileno perforada, 47 x 60 cm	\$ 0.01	960	Un	125	\$ 1,068.00
10349523	SELLO FRUTA	Sello de fruta DM#4235 (5,000 und x rollo)	\$ 3.55	14	rollo	125	\$ 6,208.65
10297804/	ETIQUETA 7	Etiqueta número "7" - 1000 unidades	\$ 3.30	0.08	Rollo	125	\$ 33.00
10297804#	ETIQUETA 1	Etiqueta número "1" - 1000 unidades	\$ 3.30	0.08	Rollo	125	\$ 33.00
10297807	ETIQ. SSCC	Etiqueta de Trazabilidad Pallet (HPT-SSCC)	\$ 7.20	0.1	Rollo	125	\$ 90.00
10366266	ETIQUETA WALMART	Etiqueta PL-06 WALMART50 LBS	\$ 3.87	1.33	Rollo	125	\$ 643.60
10305890	ESQ. 75"	Esquineros plásticos largos - 75" (20 Und pc	\$ 0.46	100	Un	125	\$ 5,725.00
10104678R	ESQ 6"	Esquineros plásticos cortos - 6" (20 und x pa	\$ 0.03	160	Un	125	\$ 540.00
10239678	TARIMA	Tarima americana 1.22 x 1.02 m	\$ 11.90	20	Un	125	\$ 29,750.00
10104574	GRAPAS	Grapas de metal Corrugados - 5000 unidad	\$ 0.02	190	Un	125	\$ 475.00
10303172	ESQ. 24"	Esquineros plásticos cortos - 24 cm (20 und	\$ 0.04	240	Un	125	\$ 1,260.00
10004690	LAM CIERRE PLAST.	Lamina de cierre plastico	\$ 0.35	1	Un	125	\$ 43.75
10305539	LAM CIERRE. CARTON	Lamina de cierre Cartón	\$ 0.87	1	Un	125	\$ 108.75
10207796	FLEJE	Fleje de polipropileno - 2000 m x rollo	\$ 18.00	0.48	Rollo	125	\$ 1,080.00
10297804	ETIQUETA O	Etiqueta número "0" - 1000 unidades	\$ 3.30	0.08	Rollo	125	\$ 33.00
10297805	ETIQUETA I	Etiqueta letra "I" - 1000 unidades	\$ 3.30	0.08	Rollo	125	\$ 33.00
	TINTA RODILLO	Rodillo entint Sato PB 216	\$ 2.07	0.04	Un	125	\$ 10.35
	CINTA ETIQUETADORA	Rollo Etq. PB 216 BCO (1500)	\$ 0.50	0.69	Rollo	125	\$ 43.13
	ETIQUETADORA	Marcadora Sato PB 216 (180A)	\$ 71.30	1	Un	125	\$ 8,912.50
Costo total de materiales directos para 125 contenedores							\$ 200,090.73

Tabla 5. Materiales para suspensión de los derechos e impuestos

Fuente: elaboración Propia

- 3) Fotocopia número RUC y de Escritura Constitucional de la Empresa.
- 4) Fotocopia Poder de Administración
- 5) y Cédula de Identidad del Representante Legal.
- 6) Constancia o Certificación de Contabilidad Formal por parte de la DGI (original).
- 7) Copia de Declaración de Renta (última declaración).

En relación con la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y su reglamento, establece diversos beneficios tributarios a ciertos sectores productivos de la economía con el objetivo de fomentar el crecimiento y desarrollo de estos. Las exenciones y exoneraciones otorgadas por la presente Ley se establecen sin perjuicio de las otorgadas por las disposiciones legales establecidas en el artículo 287 de la misma.

1. Compensación, saldo a favor y devolución: En caso de que los anticipos, retenciones y créditos excedan el importe del IR a pagar, el saldo a favor que se origina, excepto del crédito tributario del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor FOB de la exportación, el contribuyente podrá aplicarlo como crédito compensatorio contra otras obligaciones tributarias que tuviere a su cargo. Si después de cualquier compensación resultare un saldo a favor, la Administración Tributaria aprobará su reembolso en un cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días hábiles de la fecha de solicitud efectuada por el contribuyente y el restante cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de la primera devolución. Estos reembolsos son sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y de las sanciones pecuniarias establecidas en el “Código Tributario”. El saldo a favor proveniente del crédito tributario del uno punto cinco por ciento (1.5%) que quedare después de liquidar el IR anual no estará sujeto a compensación ni a devolución. (Ley N° 822,2012, art 66)

2. Compensación, saldo a favor y devolución.

Para efectos del art. 66 de la LCT, se establece lo siguiente:

1. En los casos de compensación, el contribuyente informará a la Administración Tributaria por escrito o por cualquier medio electrónico, el monto de su saldo a favor que compensará contra sus obligaciones tributarias; todo de conformidad con el art. 39 del CTr.;
2. Para efectos de devoluciones de saldo a favor, si el contribuyente no tiene obligaciones tributarias a su cargo o si después de la compensación resulta un saldo a favor, el contribuyente solicitará su reembolso o devolución conforme lo establecido en el mismo art. 66; y
3. Aprobado y tramitado el monto de la devolución mediante resolución, la DGI emitirá el cheque respectivo dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles para su entrega personal o a través de apoderado del contribuyente.

Para la facilitación y reducción de costos de los servicios proveídos a los contribuyentes referidos anteriormente, la Administración Tributaria y el MHCP establecerán requisitos y procedimientos de la utilización de TIC. (Reglamento de Ley N° 822,2012, art 54)

Alícuotas: La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822,2012, Art 109)

Acreditación proporcional: Cuando el IVA trasladado se utilice para efectuar operaciones gravadas y exentas, la acreditación del IVA no adjudicable o identificable directamente a las anteriores operaciones, sólo se admitirá por la parte proporcional del IVA en relación al monto de las operaciones gravadas. Para las exportaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%), se permite la acreditación o devolución del IVA traslado al responsable recaudador, en proporción al valor de los ingresos de dichas exportaciones. (Ley N° 822,2012, Art 121)

Acreditación proporcional: Cuando el ISC trasladado sirva a la vez para efectuar operaciones gravadas y exentas, la acreditación sólo se admitirá por la parte del

ISC que es proporcional al monto relacionado a las operaciones gravadas. Para las exportaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%), se permite la acreditación o devolución del ISC pagado por el responsable recaudador, en proporción al valor de los ingresos de dichas exportaciones. (Ley N° 822,2012, Art 162)

Los requisitos que se deben cumplir para realizar el procedimiento de solicitud de devolución de IVA son los siguientes.

- *Solicitud de la devolución por escrito, aquí se debe de expresar el período y el monto solicitado.*
- *Original y fotocopia de facturas sujetas a la devolución.*
- *Detalle de las facturas en físico (listado de las facturas), acompañado de un medio magnético.*
- *Fotocopia del poder especial del que va a realizar la gestión ante la renta acompañado de la cédula de identidad en original.*
- *Acta de los miembros de la Junta Directiva Actualizada*
- *Solvencia fiscal al momento de presentar la solicitud.*
- *Libro diario y mayor (en su defecto presentar la autorización del sistema con sus estados financieros)*
- *Estados Financieros y anexos certificados por un CPA*
- *NO. RUC. Actualizado*
- *Fotocopias de circulación de los vehículos*
- *Detalle de ingresos y tipos de ventas.*

3. Crédito tributario: Se establece un crédito tributario en un monto equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor FOB de las exportaciones, para incentivar a los exportadores de bienes de origen nicaragüense y a los productores o fabricantes de esos bienes exportados. Este beneficio será

acreditado a los anticipos o al IR anual del exportador siempre y cuando el mismo se traslade en efectivo o en especie la porción que le corresponde en base a su valor agregado al productor o fabricante, en su caso.

La Administración Tributaria deberá garantizar el estricto cumplimiento de este beneficio, asimismo el Contribuyente deberá demostrar el efectivo cumplimiento de esta medida, de lo contrario queda obligado a restituir el crédito tributario.” (Ley N° 987,2019, Art 273)

Para efectos del art. 273 de la LCT, se establece:

1. La acreditación del crédito tributario del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor FOB de las exportaciones se realizará directamente por el exportador en sus declaraciones mensuales de los anticipos del pago mínimo definitivo del IR o de los anticipos a cuenta del IR de rentas de actividades económicas del periodo fiscal en que se realiza la exportación;
2. En los casos que el crédito tributario del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor FOB de las exportaciones sea mayor que los anticipos mensuales del IR a cuenta del IR o del pago mínimo definitivo de IR de rentas de actividades económicas, el saldo resultante a favor del exportador, será aplicado en las declaraciones de anticipos mensuales subsiguientes del mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación;

Una empresa productora y exportadora de Calabaza constituida en el departamento de Chinandega, exporta en el mes de Febrero de 2020, a California Estados Unidos 15 contenedores de calabaza con 900 cajas cada contenedor, el monto total de las ventas ascienden a C\$ 7,215,178.12, a continuación se detalla la declaración del anticipo mensual a cuenta del IR, tomando en cuenta lo indicado en los incisos 1 y 2 del Decreto presidencial 08.2019,Arto.180).

Análisis de los incentivos fiscales a las exportaciones según Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación a las exportaciones (ley 382) y Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y sus reformas.

Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cant. de máq. y mesas de juego		
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos gravados del mes (tasa 15%)			
Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (tasa 7%)			
Ingresos por exportación de bienes tangibles	7215178.12		
Ingresos por exportación de bienes intangibles			
Ingresos del mes exentos			
Ingresos del mes exonerados			
Base Imponible para determinar ISC			
Ingresos por enajenación de productos derivados del petróleo			
Ingresos por enajenación de azúcar			
Ingreso por enajenación de bienes de la Industria Fiscal			
Ingresos por enajenación de otros bienes de Fabricación Nacional			
Ingresos por enajenación de bienes importados de la Industria Fiscal			
Ingresos por exportación de bienes gravados con tasa 0%			
Base gravable de ISC-IMI para empresas generadoras de energía eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica			
Ingresos por operaciones exoneradas			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del mes			
Total Ingreso por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto Casino			
Total máquinas de juegos			
Cantidad de mesas de juego			
Sucursales	Factura inicial	Factura final	Serie
Sucursal leon	946	962	

Figura 14. Plantilla de DMI

Fuente: elaboración Propia

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Dirección General de Ingresos	
124		DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTOS	
Tipo de Declaración ☐ Original ☐ Sustitutiva, # a sustituir		Fecha de Presentación 5 3 2020	
Periodo a Declarar Febrero Mes/Año mar-20			
DATOS GENERALES			
A	Apellidos y Nombres, razón social o nombre comercial		RUC
	CALABAZA DE OCCIDENTE S.A		J0500000066993
ANTICIPO Y/O PMDM			
D	18. Ingresos Mensuales	18	7,215,178.12
	19. Utilidades del Mes	19	
	20. Débito Fiscal (Anticipo sobre ingresos brutos mensuales)	20	72,151.78
	21. Saldo a Favor del Mes Anterior	21	
	22. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito)	22	
	23. Retenciones del Mes por venta de bienes (2%)	23	-
	24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, incentivo a la exportación)	24	108,227.67
	25. Crédito por incentivos y Otros Acreditamientos del Mes	25	
	26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	108,227.67
	27. Saldo a Pagar Anticipo de IR (Renglón 20-26>0)	27	
28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26>0)	28		
29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0)	29	36,075.89	
30. Saldo a Favor PMDM (Renglón 20-26<0)	30		

Figura 15. Declaración Mensual de Impuestos

Fuente: Elaboración propia

El Anticipo Mensual de Impuestos se ha calculado el 1% en base al total de ingresos mensuales, dando como resultado C\$72,151.78, así mismo se hace uso del incentivo FOB a la exportación del 1.5% del valor de la exportación, el que asciende a C\$108,227.67, por lo tanto, el saldo a favor del exportador resultante de C\$36,075.89, será aplicado en las declaraciones de anticipos mensuales subsiguientes del mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación.

3. El exportador podrá también acreditarse de manera directa el crédito tributario en su declaración anual del IR de rentas de actividades económicas. En caso de que resultare un saldo a favor, el mismo no estará sujeto a compensación ni devolución;

Si la empresa exportadora hace uso del incentivo del 1.5% al valor FOB de las exportaciones realizadas en el año, en la declaración anual del IR de rentas de actividades económicas, se deducirá el incentivo de la siguiente manera.

Al total de ingresos facturados anuales por las ventas en exportaciones, las que ascienden a C\$54,500,000.00, se le aplica el 1.5% del incentivo, dando como resultado C\$817,500.00, a este incentivo se le suma el monto de los anticipos mensuales a cuenta del IR (1% sobre las ventas mensuales), los que ascienden a C\$545,000.00, para un total de créditos fiscales de 1,362,500.00 , este monto se compara con el Impuesto sobre la renta a pagar en el año 2020 (C\$1,350,000.00), valor que fue calculado aplicando el 30% a la renta neta gravable del año sujeto a declaración.

Los cálculos anteriores conllevan a que la empresa tenga un saldo a favor a partir de la aplicación del incentivo 1.5% al valor FOB de las exportaciones, por lo tanto, este saldo a favor no estará sujeto a compensación o devolución, tal y como lo indica el inciso 3 del Decreto presidencial 08.2019,Arto.180).

Análisis de los incentivos fiscales a las exportaciones según Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación a las exportaciones (ley 382) y Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y sus reformas.

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Dirección General de Ingresos	
106		DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	
Tipo de Declaración ☐ Original ☐ Sustitutiva, # a sustituir		Fecha de Presentación 20 2 2021	
		Periodo a Declarar Febrero Mes/Año dic-20	
DATOS GENERALES			
A	Apellidos y Nombres, razón social o nombre comercial		RUC
	CALABAZA DE OCCIDENTE S.A		J0500000066993
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	1,350,000.00
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	1,350,000.00
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	545,000.00
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	545,000.00
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	545,000.00
	105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	
	108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	817,500.00
	109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	112. Creditos autorizados por la DGI	112	
	113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	817,500.00
	114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	1,362,500.00
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
	116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
	117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
	118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	12,500.00
	119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	
		IMPRIMIR	

Figura 16. Incentivo a la exportación en la Declaración anual

Fuente: Elaboración propia

4. De conformidad con lo establecido en el art. 273 de la LCT, el exportador deberá trasladarle al productor o fabricante, en efectivo o en especie, la proporción que le corresponda y resulte de dividir sus exportaciones entre sus ventas totales, sin que ese traslado se exceda del plazo de dos meses después de finalizado el ejercicio fiscal de que se trate;

En relación con el inciso anterior, se considera que la empresa exportadora de calabaza compra fruta a un productor nacional por valor de C\$6,500,000.00, correspondiente al mes de marzo del año 2020.

Al comprar a un productor y actuar como intermediario tendría que trasladar el beneficio a este, tal y como lo indica el inciso anterior.

Las ventas en las exportaciones de la fruta comprada ascienden a C\$8,500,000.00, por lo tanto, la proporción que le corresponde trasladar al productor se calcula de la siguiente manera.

Valor FOB de las exportaciones de fruta de calabaza	C\$ 8,500,000.00
Precio de compra de la fruta al productor	C\$ 6,500,000.00
Proporción a trasladar en base al valor agregado	30.7692%
Incentivo al valor FOB de la exportación	C\$ 127,500.00
Proporción monetaria a reembolsar al productor	C\$ 39,230.77

Tabla 6. Cálculo de reembolso a trasladar al productor

Fuente: Elaboración propia.

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Dirección General de Ingresos	
124		DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTOS	
		Fecha de Presentación	
		5 3 2020	
Tipo de Declaración		Periodo a Declarar	
☐ Original ☐ Sustitutiva, # a sustituir		Febrero Mes/Año mar-20	
DATOS GENERALES			
A	Apellidos y Nombres, razón social o nombre comercial		RUC
	CALABAZA DE OCCIDENTE S.A		J0500000066993
ANTICIPO Y/O PMDM			
D	18. Ingresos Mensuales	18	8,500,000.00
	19. Utilidades del Mes	19	
	20. Débito Fiscal (Anticipo sobre ingresos brutos mensuales)	20	85,000.00
	21. Saldo a Favor del Mes Anterior	21	
	22. Retención por Instituciones Financiera (Afilación de Tarjeta Crédito/Débito)	22	
	23. Retenciones del Mes por venta de bienes (2%)	23	-
	24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, incentivo a la exportación)	24	127,500.00
	25. Crédito por incentivos y Otros Acreditamientos del Mes	25	
	26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	127,500.00
	27. Saldo a Pagar Anticipo de IR (Renglón 20-26>0)	27	
28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26>0)	28		
29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0)	29	42,500.00	
30. Saldo a Favor PMDM (Renglón 20-26<0)	30		

Figura 17. Declaración Mensual de impuestos con incentivo 1.5%

Fuente: Elaboración propia

5. Los exportadores que no trasladen la proporción del crédito tributario que le corresponda a los productores, conforme al procedimiento antes descrito, no

tendrán derecho al crédito tributario y en caso de habérselo acreditado estarán obligados a restituirlo;

6. El crédito tributario trasladado por el exportador a los productores proveedores no constituye un costo o gasto deducible para fines del cálculo del IR de rentas de actividades económicas del exportador, en tanto que es un incentivo otorgado por el Estado;

7. La Administración Tributaria implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento del traslado del crédito a los productores o fabricantes de bienes exportables de origen nicaragüense, para lo cual podrá hacer uso de las TIC" y

8. Con excepción de los productores o fabricantes de esos bienes exportados, el crédito tributario es intransferible a terceros". (Decreto presidencial 08.2019,Arto.180)

VI. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta la información recopilada y analizada en la ley 822 Ley de Concertación Tributaria, y la ley 382 Ley de Admisión temporal para perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones se concluye lo siguiente:

La ley 822 Ley de Concertación Tributaria a través de sus artículos 109, 162 y 273, atrae e impulsa a las empresas nacionales exportadoras a aumentar su nivel de exportaciones a través de sus generosos incentivos fiscales a dichas transacciones. Dichos artículos señalan que a las exportaciones de bienes de producción nacional o servicios prestados al exterior se les aplicaran una tasa del 0% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), también se señala que las exportaciones de bienes están gravadas con 0% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), además, se puede aplicar un crédito tributario a los anticipos o IR anual con previo aval de la administración tributaria en un monto equivalente al 1.5% del valor FOB de las exportaciones durante los primeros 6 años, luego comienza a disminuir hasta llegar a 0% después del año 9.

La ley 382 Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo y facilitación de las exportaciones a través de sus beneficios, fomenta el crecimiento económico de nuestro país, creación de empleos, y un mejor posicionamiento en el mercado internacional; también provoca la atracción de nuevas inversiones extranjeras por medio de las facilidades que la ley exige para la reexportación, otorgando además, beneficios fiscales al adquirir insumos libre de impuestos sea por compras importadas o locales por un tiempo determinado para ser sometidas a operaciones de perfeccionamiento, para aquellas empresa cuya actividad principal sea la exportación de manera directa o indirecta, que funciona a través de la coordinación de La Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones(CNPE) integrado por los ministerios reguladores.

Para inscribirse al Régimen de Admisión Temporal es necesario calificar a través de una serie de requisitos que establece la Ley y su Reglamento, iniciando por el

llenado del formato de solicitud de inscripción emitido por el CNPE y la aprobación de esta solicitud dando como resultado la inscripción en los registros administrados por la secretaría técnica como exportador directo o indirecto. El servicio de Aduanas es muy exigente en sus revisiones y controles para verificar que las mercancías cumplan con los requisitos necesarios para sus respectivas exoneraciones, y así evitar fraudes. Para acogerse a este régimen se requiere de autorización de la Autoridad aduanera y la constitución de una garantía para asegurar el pago de los derechos e impuestos.

No todas las mercancías pueden gozar de esos incentivos, solamente las establecidas por el Régimen, las cuales son bienes intermedios y materias primas, bienes de capital que intervengan directamente en el proceso productivo, sus repuestos y accesorios, y materiales y equipos que formarán parte integral e indispensable de las instalaciones necesarias para el proceso productivo.

Los beneficios tributarios que son otorgados por medio de este Régimen de Perfeccionamiento Activo favorecen la competitividad de las exportaciones nicaragüenses en el mercado internacional, a través de dos modalidades: Suspensión previa de derechos e impuestos o la Devolución de los mismos en caso de no ser amparado bajo la modalidad de Suspensión, en función de facilitar el proceso exportador.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armegol y Tapia (2010), Análisis jurídico de la Ley No. 382, “Ley de Admisión temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación de las exportaciones” y su Reglamento “Decreto No. 80-2001.
- Cruz y Espinoza (2009), APLICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y ARANCELES EN LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ EN LAS EMPRESAS: EXPORTADORA “X”, EXPORTADORA “Y”, EXPORTADORA “Z”, DEL MUNICIPIO DE MATAGALPA EN EL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL 1ro DE JULIO 2007 AL 30 DE JUNIO 2008.
- Bernal, C. A. (2010), Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson Educación.
- Hernández, R. (2003), Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R. (2014), Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.
- IEEPP (2013), Apuntes sobre exoneraciones fiscales en Nicaragua.
- MIFIC, Incentivos Fiscales a las Exportaciones a través de la Ley de Admisión Temporal, Ley de Equidad Fiscal y Ley de Pesca y Acuicultura.
- Mercado (2019), Exportaciones de zonas francas crecieron 5 % en 2019 en Nicaragua. Managua: Hispantv.
<https://www.hispantv.com/noticias/nicaragua/444582/crecimiento-economia-exportaciones-inversion>
- PRONicaragua (2019), Guía del Inversionista 2019. Nicaragua.
- Ramírez y Perez (2016), Incentivos del Régimen Tributario de Admisión Temporal, establecido en la ley 382, Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones, en la República de Nicaragua.
- Villanueva y Rivas (2014), EXONERACIONES Y EXENCIONES FISCALES EN NICARAGUA.

VIII. ANEXOS

	Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones Secretaría Técnica
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)	<u>REQUISITOS PARA ACOGERSE A LEY DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</u>
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	1.- Solicitud de Admisión debidamente llenada (formato emitido por la ST-CNPE) 2.- Anexar copia del perfil de la Empresa donde se refleje al menos lo siguiente:
Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)	<i>a.- Antecedentes de la Empresa:</i> • Cómo y cuándo se creó la empresa • Cómo estaba organizada y cómo operaba (<i>Estructura organizativa</i>) • Qué productos comercializaba inicialmente y hacia qué mercados de destino. Qué canal de comercialización utilizaba o cómo distribuía sus productos • Con qué medios contaba para sus operaciones • Otros que considere relevantes
Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)	<i>b.- Situación Actual:</i> • Cómo la empresa ha logrado crecer o mejorar en los aspectos siguientes. <i>Se puede indicar el valor estimado de los mismos.</i> - Infraestructura: <i>Qué tipo de infraestructura posee; sus dimensiones, el uso que tienen, etc.</i> - Bienes de Capital: <i>Maquinarias y Equipos para sus operaciones.</i> - Plan de Inversión: <i>Si tienen un plan de inversión, indicar en qué consiste y el monto estimado del mismo.</i>
Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales (APENN)	• ¿Qué producen o bajo qué modalidad obtienen los productos? • Describa las etapas u operaciones del proceso de producción hasta el empaque del producto • ¿Cuánto Producen?; Rendimientos promedios obtenidos, calidad, variedad, etc. • ¿Cuánto Exportan?; Qué porcentaje del total producido? • Volúmenes de venta en dólares, para ventas locales y exportaciones • Destino: ¿Hacia dónde Exportan? Canales de distribución para venta local y de exportación • Generación de Empleos- Varones y Mujeres en: Producción, administración, etc. <i>Se pueden mencionar los empleos indirectos.</i>
Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)	<i>c.- Proyecciones:</i> • Consideran ampliaciones (en infraestructura u otros) para mayores niveles de producción, nuevos mercados o nuevos productos. ¿Con base a qué?
Cámara de la Pesca de Nicaragua (CAPENIC)	
Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI)	
Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua (ANIEK)	
Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (DPIFCE).	
Apartado Postal N°. 8 • Teléfono: (505) 2248 9300 ext. 2205 Managua, Nicaragua	



Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones Secretaría Técnica

Ministerio de
Fomento, Industria y
Comercio
(MIFIC)

Ministerio de
Hacienda y Crédito
Público
(MHCP)

Ministerio
Agropecuaria y
Forestal
(MAGFOR)

Ministerio del
Ambiente y Recursos
Naturales (MARENA)

Asociación
Nicaragüense de
Productores y
Exportadores de
Productos No
Tradicionales
(APENN)

Consejo Superior de
la Empresa Privada
(COSEP)

Cámara de la Pesca
de Nicaragua
(CAPENIC)

Centro de
Exportaciones e
Inversiones (CEI)

Asociación de
Industriales
Exportadores de
Nicaragua
(ANIEX)

Delegación
Presidencial para la
Promoción de las
Inversiones y
la Facilitación del
Comercio Exterior
(DPIFCE)

- 3.- Fotocopia número RUC y de Escritura Constitucional de la Empresa
- 4.- Fotocopia Poder de Administración y Cédula de Identidad del Representante Legal
- 5.- Constancia o Certificación de Contabilidad Formal por parte de la DGI (original)
- 6.- Copia de Declaración de Renta (última declaración)
- 7.- En caso que la empresa sea del Sector Pesquero deberá adjuntar:
 - copia de la licencia de explotación de pesca comercial y permiso de comercialización (INPESCA)
 - permiso de pesca del barco (INPESCA/Alcaldía)
 - certificado de matrícula y patente de navegación del barco (MTI)
 - permiso HACCP de la Planta Procesadora (MAGFOR).
- 8.- En caso que la empresa sea una Planta Procesadora de Productos Lácteos, deberá adjuntar permiso HACCP de la DGPSA-MAG-FOR.
- 9.- En caso que la empresa sea una Granja Camaronera, deberá adjuntar permiso de concesión de explotación y de comercialización (INPESCA), permiso ambiental y permiso HACCP si tiene Planta Procesadora.
- 10.- Si la empresa pertenece al Sector Forestal, debe adjuntar copia del permiso de operaciones que extiende el INAFOR y copia de los Plan Operativo Anual, Plan Operativo de Manejo y Estudio de Impacto Ambiental autorizados por el MARENA.

11.- Todas las empresas deben presentar permiso ambiental.

Notas:

Tratándose de personas jurídicas, se deberá agregar copia de la Cédula de Identidad del representante legal de la empresa. Tratándose de persona natural, deberá presentar copia de:

- Cédula de Identidad o de residencia.
- Tratándose de empresas manipuladoras de alimentos deberán adjuntar permiso HACCP.

Apartado Postal N°. 8 • Teléfono: (505) 2248 9300 ext. 2205
Managua, Nicaragua



**SECRETARIA TECNICA
COMISION NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES
SOLICITUD DE ADSCRIPCION, AMPLIACION O ADENDUM AL REGIMEN DE
ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Número RUC	Número de Solicitud: Convenio No.	USO EXCLUSIVO DE CNPE
Solicitud para : Adscripción ☐ Ampliación ☐		
Tipo de Exportación : Directa ☐ Indirecta ☐		
Periodo del Programa :		

I DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1) Nombre o razón social: _____

2) Dirección de la empresa: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

3) Teléfono(s): _____ 4) Fax : _____

5) Correo electrónico: _____ 6) Sitio Web: _____

7) Sector Económico :

8) Origen del Capital: Nacional % ☐ Centroamericano % ☐ Otros% ☐
 (Actualizado)
 Especifique País(es): _____

9) Capital Social (actualizado) US\$: _____

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

10) Nombre: _____

11) Cargo en la empresa: _____

12) Cargo en la empresa: _____

13) Domicilio: _____

14) Teléfono: _____ 15) Fax: _____

16) Correo electrónico: _____

III OPERACIONES DE LA EMPRESA AL AMPARO DEL REGIMEN

17) Campo de aplicación del Régimen

Indique si la modalidad que solicita se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa o a un Proyecto (producto) específico.

a) Operaciones total de la empresa ☐

b) Proyecto específico ☐

Nota: En caso de haber varias plantas, anotar la dirección de cada una de ellas.

18) Dirección Planta de Producción: _____

Departamento: Municipio:

19) Teléfono(s): _____ 20) Fax: _____ 21) e-mail : _____

22) Dirección Planta de Producción: _____

Departamento: Municipio:

23) Teléfono(s): _____ 24) Fax: _____ 25) e-mail : _____

IV PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA

26) Especificar el personal que labora en la empresa

	Masculino	Femenino	Cantidad Total	Salario Promedio (US\$)	Horas laborables por día por trabajador	Días Laborables por semana	Tornos laborables de la empresa	Empleados por turno
Administrativo								
Producción								

NOTA: Los campos Tornos laborables de la empresa y Empleados por turno únicamente deben ser llenados para el área de producción.

Solicitud elaborada por:

Nombre: _____ Firma: _____

Cargo en la empresa: _____



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

4★
2019

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES
REGISTRO NACIONAL DE EXPORTACIONES
FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN

Lugar y fecha de actualización: _____

Exportador: ☐ Productor: ☐ Ambos: ☐ Número RUC: _____

I. DATOS DEL EXPORTADOR

Razón Social del Exportador: _____

Nombre Comercial: _____

Dirección exacta del negocio o establecimiento: _____

Departamento: _____ Municipio: _____ Comarca y/o Barrio: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Correo Electrónico: _____

II. TIPO DE EXPORTADOR:

Eventual: ☐
Formal: ☐
Zona Franca: ☐

Tipo de Personería

Persona Jurídica

Sociedad Anónima ☐
Responsabilidad Limitada ☐
Misiones Internacionales ☐
ONG ☐
Cuerpo Diplomático ☐
Cooperativa ☐
Otro: _____

Persona Natural ☐

III. ACTIVIDAD ECONÓMICA

A. Agropecuario

- Café ☐
- Maní ☐
- Ganado en pie ☐
- Frijol ☐
- Banano ☐
- Tabaco en rama ☐
- Ajonjolí ☐
- Los demás ☐

B. Pesca y Acuicultura

- Langosta ☐
- Camarón ☐
- Pescados frescos ☐
- Los demás ☐

C. Minería

- Oro ☐
- Plata ☐
- Los demás ☐

D. Manufactura

1. Productos alimenticios ☐
- Carne ☐
- Azúcar ☐
- Los demás ☐
2. Bebidas y rones ☐
3. Productos de tabaco ☐
4. Textil y prendas de vestir ☐
5. Prod. de cuero, excepto calzado ☐
6. Prod. de madera incluido madera aserrada ☐
7. Productos químicos ☐



CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES
Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.
Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

40
2019

IV. AUTORIZACION DE FIRMAS

Firmas del personal de la Empresa (Persona Natural autorizadas para firmas Trámites de Exportación)

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma

Yo..... con documento de identificación No..... en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad Acreditado/a mediante Escritura Publica No..... Poder autorizada en la Ciudad de el día..... del mes..... del año..... declaro que la información suministrada en este formato fue previamente autorizada por mi mandante, razón por la cual en este acto y según corresponde me hago responsable de la comprobación de lo aquí declarado, en caso de ser requerido por el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX). Me comprometo a notificar por escrito a CETREX, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del presente documento.

Firma del Representante Legal.

*Vamos
Adelante!*
CON FE Y
ESPERANZA!



CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES
Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.
Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

40
2019

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES
REGISTRO DE EXPORTADORES

I. DATOS GENERALES

Lugar y fecha de la Inscripción: _____

Categoría:

Exportador: ☐ Productor: ☐ Ambos: ☐ Número RUC: _____

II. DATOS DEL EXPORTADOR

Razón Social del Exportador: _____

Nombre Comercial: _____

Dirección exacta de la Empresa: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Correo Electrónico: _____

III. TIPO DE EXPORTADOR:

Eventual: ☐
Formal: ☐
Zona Franca: ☐

Tipo de Personería

Persona Jurídica

Sociedad Anónima ☐
Responsabilidad Limitada ☐
Misiones Internacionales ☐
ONG ☐
Cuerpo Diplomático ☐
Cooperativa ☐
Otro ☐

Persona Natural ☐

IV. TIPO DE IDENTIFICACIÓN

Documento: _____ Número: _____

V. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Agrícola ☐ Agroindustria ☐ Agropecuario ☐
Pesca y Acuicultura ☐ Minería ☐ Manufactura ☐ Otros ☐



CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.

Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

40
2019

VI. LUGAR DE PRODUCCIÓN

Finca: ☐ Plantación: ☐ Beneficio: ☐ Bodega de Acopio: ☐ Criaderos: ☐ Planta Procesadora: ☐

VII. TIPO DE TRABAJADORES

Permanentes

Nº Varones: _____ Nº Mujeres: _____

Temporales

Nº Varones: _____ Nº Mujeres: _____

Marque en que rango está su empresa en relación a sus Trabajadores:

Microempresa (2-10) ☐ Pequeña empresa (11-40) ☐ Mediana empresa (41-100) ☐ Gran empresa (+100) ☐

VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DE LA EMPRESA

Representación Legal:

Acta de Constitución No.: _____

Nombre del Representante Legal Acreditado: _____

Cargo que ocupa en la Empresa: _____

IX. AUTORIZACIÓN DE FIRMAS

Firmas del personal de la Empresa (Persona Natural) autorizadas para realizar trámites y firmar documentos de Exportación

Nombres y Apellidos	Nº Doc. Identificación	Cargo	Firma
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

X. PRODUCTOS A EXPORTAR

Código SAC	Producto	Países a los que Exporta
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**CON FE Y
ESPERANZA!**



CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.

Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

40
2019

XI. DECLARACION JURADA

Yo....., con documento de identificación No..... en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad Acreditado/a mediante Escritura Publica No..... Poder autorizada en la Ciudad de el día.....del mes..... del año..... declaro que la información suministrada en este formato fue previamente autorizada por mi mandante, razón por la cual en este acto y según corresponde me hago responsable de la comprobación de lo aquí declarado, en caso de ser requerido por el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX). Me comprometo a notificar por escrito a CETREX, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del presente documento.

En caso de cambio domiciliario, propietario y/o representante Legal, estoy obligado a actualizar datos en un periodo no mayor a noventa días.

Fecha

Firma del Exportador y/o Representante Legal



*Vamos
Adelante!*
CON FE Y
ESPERANZA!

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.

Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias
RUBÉN DARÍO

4★
2019

Instructivo de llenado del Formulario de Registro de Exportadores

I. DATOS GENERALES

Lugar y fecha de la inscripción: Detallar el lugar y la fecha donde se realiza la inscripción como exportador.

Categoría: Seleccionar si la persona que se inscribe es exportador, productor o ambos, y completar su número de Registro Único del Contribuyente.

II. DATOS DEL EXPORTADOR:

Razón social del Exportador: Indicar la razón social a como está registrado el exportador.

Nombre Comercial: Indicar el nombre comercial del exportador.

Dirección exacta de la empresa: Indicar la dirección exacta donde se ubica la empresa o negocio del exportador.

Departamento: Indicar el Departamento donde se ubica la empresa del exportador.

Municipio: Indicar el Municipio donde se ubica la empresa del exportador.

Teléfono: Indicar el número de teléfono del exportador.

Celular: Indicar el número de celular del exportador.

Correo Electrónico: Indicar el correo electrónico del exportador.

III. TIPO DE EXPORTADOR:

Tipo de exportador: Seleccionar si el exportador es formal o es una empresa de zona franca.

Tipo de personería: Seleccionar el tipo de personería bajo la que opera la empresa, si es persona jurídica deberá seleccionar la categoría correspondiente.

IV. TIPO DE IDENTIFICACIÓN

Indicar el tipo de documento de identificación (Cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte) y el número del documento de identificación.

V. ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Seleccionar la actividad económica a la que pertenece el producto a exportar.



CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.

Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Aquí nos ilumina,
un Sol que no declina
El Sol que alumbra
las nuevas victorias

RUBÉN DARÍO

40
2019

VI. LUGAR DE PRODUCCIÓN:

Seleccionar el lugar donde se cultivan, producen o procesan la mercancía objeto de exportación.

VII. TIPO DE TRABAJADORES:

Aquí se deberá indicar la cantidad de trabajadores sean permanentes o temporales, clasificándolos según la cantidad de varones y mujeres.

Tipo de empresa según la cantidad de trabajadores: seleccionar el tipo de empresa según el número de trabajadores que posee.

VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DE LA EMPRESA:

Aquí se deberá indicar los datos de del representante legal de la empresa:

No. de Acta donde se constituyó la empresa.

Nombre del representante legal debidamente acreditado por la empresa.

Cargo que ocupa éste en la empresa además de la representación legal, si no posee otro cargo indicar únicamente "Representante legal".

IX. AUTORIZACIÓN DE FIRMAS:

Aquí se deberán detallar las personas que se autorizan por el exportador para que realizar trámites en CETREX y firmar documentos de exportación, indicando nombres y apellidos, número de identificación de cada persona, el cargo que ocupa en la empresa y la firma de cada uno.

X. PRODUCTOS A EXPORTAR:

Aquí se deben detallar los productos a exportar, su código arancelario y el país donde se pretende exportar.

XI. DECLARACIÓN JURADA:

El exportador o su Representante legal completa los datos de la declaración jurada asumiendo la responsabilidad de la veracidad y exactitud de la información suministrada en el formulario, firmando al final del mismo.



CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Km 4½ carretera norte, frente a la Coca Cola.

Teléfono: 2248-3808 - www.cetrex.gob.ni

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**